



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

*“El impacto de la nueva Directiva CSRD en
la transparencia contable de las empresas
españolas”.*

Autor: Carlos Méndez Gómez

Tutor: Jordi Martí Pidelaserra

Curso 2025/2026. Trabajo Final de Máster

Máster en Contabilidad y Fiscalidad

Facultad de Economía y Empresa

Resumen

La aprobación de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) marca un punto de inflexión en el modelo europeo de información corporativa, al integrar la sostenibilidad dentro del núcleo del sistema de reporte empresarial. Este trabajo analiza, desde una perspectiva contable y teórica, cómo esta nueva regulación transforma el concepto de transparencia en las grandes empresas españolas. Tras examinar el marco normativo y los fundamentos conceptuales de la doble materialidad, la legitimidad y la integración financiera–ESG, se desarrolla una metodología propia para evaluar la evolución del reporting en Banco Santander, BBVA, Repsol y Ferrovial entre 2023 y 2024.

Los resultados muestran que la CSRD impulsa una reconfiguración estructural del reporting hacia un modelo más sistemático, trazable y verificable, acercando la información de sostenibilidad a la lógica contable tradicional. Aunque persisten desafíos en la cuantificación financiera de impactos y en el alcance del aseguramiento, la transición analizada evidencia un avance sustancial en la calidad y coherencia del sistema de información corporativa.

Palabras clave

CSRD; ESRS; transparencia contable; reporting de sostenibilidad; doble materialidad; integración financiera–ESG; aseguramiento externo.

Abstract

The adoption of Directive (EU) 2022/2464 (CSRD) represents a turning point in European corporate reporting by integrating sustainability into the core of the accounting information system. This study examines, from both a regulatory and theoretical perspective, how this new framework reshapes the concept of transparency in major Spanish companies. After reviewing the regulatory context and theoretical foundations, such as double materiality, legitimacy theory, and financial–ESG integration, a structured methodology is developed to assess reporting developments in Banco Santander, BBVA, Repsol, and Ferrovial between 2023 and 2024.

Findings indicate that the CSRD fosters a structural reconfiguration of sustainability reporting towards a more systematic, traceable, and verifiable model, bringing non-financial information closer to traditional accounting logic. Although challenges remain regarding financial quantification and assurance scope, the transition reflects a significant improvement in the quality and coherence of corporate reporting.

Keywords

CSRD; ESRS; accounting transparency; sustainability reporting; double materiality; financial–ESG integration; external assurance.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

<i>I. Introducción</i>	6
1.1. Justificación del tema	6
1.2. Contextualización del estudio en el marco de la sostenibilidad empresarial	7
1.3. Relevancia de la transparencia contable en el entorno económico actual.....	8
1.4. Objetivos del trabajo	9
1.5. Metodología empleada	10
<i>II. Marco conceptual: sostenibilidad, transparencia y contabilidad</i>	11
2.1. Concepto de sostenibilidad empresarial	11
2.2. La información no financiera: definición y evolución	12
2.3. Transparencia contable y rendición de cuentas.....	13
2.4. Relación entre contabilidad financiera y contabilidad social y medioambiental	14
2.5. El papel de la contabilidad en la toma de decisiones de los stakeholders.....	15
<i>III. Evolución normativa de la información no financiera en la Unión Europea</i>	15
3.1. Antecedentes normativos europeos	15
3.2. La Directiva 2014/95/UE (NFRD): origen y limitaciones.....	16
3.3. Principales deficiencias detectadas en la aplicación de la NFRD.....	17
3.4. Necesidad de una reforma normativa: hacia un nuevo modelo de reporting.....	18
3.5. El Green Deal Europeo y su influencia en la regulación contable	19
<i>IV. La Directiva CSRD: contenido y alcance</i>	20
4.1. Origen y finalidad de la Corporate Sustainability Reporting Directive.....	20
4.2. Empresas obligadas al cumplimiento de la CSRD	21
4.3. Principales novedades respecto a la NFRD	22
4.4. Los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)	23
4.5. El principio de doble materialidad.....	24
4.6. Requisitos de verificación y auditoría de la información.....	25
4.7. Calendario de aplicación de la Directiva CSRD	25
<i>V. Impacto de la CSRD en la transparencia contable</i>	26
5.1. Cambios en la calidad y comparabilidad de la información contable	26
5.2. Integración de la información financiera y no financiera.....	27
5.3. Nuevas obligaciones informativas para las empresas	28
5.4. Mejora de la fiabilidad y trazabilidad de los datos	29
5.5. Implicaciones para la contabilidad y el control interno.....	30
5.6. Repercusiones para auditores, inversores y otros stakeholders.....	31
<i>VI. Aplicación de la Directiva CSRD en las empresas españolas</i>	32
6.1. Marco normativo español en materia de información no financiera	32
6.2. Adaptación del ordenamiento jurídico español a la CSRD	33

6.3. Sectores más afectados en el contexto español	34
6.4. Grado de preparación de las empresas españolas	35
6.5. Principales retos y dificultades de implementación.....	36
6.6. Oportunidades derivadas de la aplicación de la CSRD	37
VII. Análisis práctico: impacto real de la CSRD en empresas españolas.....	38
7.1. Metodología del análisis práctico	38
7.1.1. Enfoque general del análisis.....	38
7.1.2. Objeto del análisis	38
7.1.3. Alcance temporal del análisis.....	39
7.1.4. Criterios de análisis aplicados a las empresas del IBEX 35.....	39
7.1.5. Limitaciones del enfoque metodológico	39
7.1.6. Finalidad del análisis práctico	40
7.2. Selección de empresas o sector de estudio	40
7.2.1. Justificación de la elección del IBEX 35	40
7.2.2. Alcance de la muestra	41
7.2.3. Criterios de selección de la submuestra	41
7.2.4. Empresas incluidas en el análisis	42
7.3. Análisis comparativo de la información antes y después de la CSRD.....	42
7.3.1. Enfoque comparativo aplicado	42
7.3.2. Instrumentos de medición empleados	43
7.3.3. Herramientas adicionales de análisis.....	43
7.3.4. Aplicación del análisis a las empresas seleccionadas	44
7.3.5. Finalidad del análisis comparativo.....	44
7.4. Evaluación del nivel de transparencia contable.....	44
7.4.1. Enfoque general de evaluación	44
7.4.2. Dimensiones de evaluación.....	45
7.4.3. Sistema de valoración.....	47
7.4.4. Instrumentos de evaluación.....	47
7.4.5. Criterios de interpretación.....	48
7.5. Resultados obtenidos	49
7.5.1. Aplicación de la matriz general integrada al Banco Santander	49
7.5.2. Aplicación del checklist CSRD–ESRS al Banco Santander	54
7.5.3. Aplicación de herramientas adicionales de análisis al Banco Santander	56
7.6. Discusión de los resultados.....	59
7.6.1. Lectura global.....	59
7.6.2. Discusión por instrumento	59
7.6.3. Implicaciones en términos de transparencia contable	61
7.6.4. Limitaciones observadas	61
7.6.5. Comparación interempresarial	62
VIII. Conclusiones y líneas futuras de investigación.....	64
8.1. Conclusiones generales del estudio	64
8.2. Cumplimiento de los objetivos planteados	64
8.3. Limitaciones del trabajo	65
8.4. Propuestas de mejora y futuras líneas de investigación.....	65
IX. Bibliografía.....	66
X. Anexos	68
Anexo I: Matrices Generales de Evaluación de Transparencia Contable.	68
Anexo II: Checklists CSRD–ESRS	83

I. Introducción

1.1. Justificación del tema

En los últimos años, la sostenibilidad se ha consolidado como uno de los ejes centrales en la estrategia y gestión de las empresas, especialmente en el contexto europeo. La creciente preocupación por los impactos económicos, sociales y medioambientales de la actividad empresarial ha generado una demanda cada vez mayor de información transparente, fiable y comparable por parte de inversores, administraciones públicas, consumidores y otros grupos de interés. En este escenario, la Unión Europea ha situado la sostenibilidad en el núcleo de su estrategia económica a través del Pacto Verde Europeo¹, confirmando que la contabilidad ha dejado de limitarse exclusivamente al ámbito financiero para incorporar nuevas dimensiones vinculadas a la responsabilidad social y la sostenibilidad.

La Unión Europea ha respondido a esta necesidad mediante el desarrollo de un marco normativo orientado a mejorar la calidad de la información no financiera divulgada por las empresas. Un hito relevante en este proceso fue la aprobación de la Directiva 2014/95/UE², conocida como Non-Financial Reporting Directive (NFRD), que supuso el primer paso hacia la obligatoriedad de informar sobre aspectos sociales, medioambientales y de gobernanza. No obstante, la aplicación de esta directiva puso de manifiesto importantes limitaciones, como la falta de homogeneidad en los informes, la escasa comparabilidad entre empresas y la insuficiente verificación de la información publicada³.

Como respuesta a estas carencias, la Unión Europea aprobó la Directiva (UE) 2022/2464 (Corporate Sustainability Reporting Directive)⁴, que representa un cambio sustancial en el modelo de información empresarial. Esta nueva directiva amplía de forma significativa el número de empresas obligadas a reportar, introduce estándares comunes de información sobre sostenibilidad y refuerza los requisitos de fiabilidad y supervisión. En consecuencia, la CSRD no solo incrementa las obligaciones formales de las empresas, sino que incide directamente en la forma en que la información contable y no financiera es elaborada, presentada y utilizada.

En el caso de las empresas españolas, la entrada en vigor de la CSRD plantea importantes retos y oportunidades. Por un lado, exige una adaptación de los sistemas contables, de control interno y de gestión de la información, así como una mayor coordinación entre los departamentos financieros y de sostenibilidad. Por otro lado, ofrece la posibilidad de mejorar la transparencia, reforzar la confianza de los mercados y avanzar hacia un modelo empresarial más alineado con los principios de desarrollo sostenible y buen gobierno corporativo.

¹ Comisión Europea. (2019). *El Pacto Verde Europeo* (COM (2019) 640 final).

² Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2014). *Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera y diversidad (NFRD)*. DOUE L 330

³ Comisión Europea. (2020). *Informe sobre la aplicación de la Directiva 2014/95/UE* (COM (2020) 143 final).

⁴ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*. DOUE L 322.

En este contexto, resulta especialmente pertinente analizar el impacto de la nueva Directiva CSRD en la transparencia contable de las empresas españolas. El estudio de esta normativa permite comprender cómo la evolución del marco regulador europeo está transformando el papel de la contabilidad y contribuyendo a una mayor rendición de cuentas empresarial. Asimismo, este trabajo pretende aportar una visión crítica y aplicada sobre los efectos reales de la CSRD, más allá de su formulación normativa, atendiendo a su implementación práctica y a las implicaciones que conlleva para el tejido empresarial español.

1.2. Contextualización del estudio en el marco de la sostenibilidad empresarial

La sostenibilidad empresarial se ha convertido en un elemento clave en el entorno económico actual, tanto desde el punto de vista de la gestión interna de las organizaciones como en su relación con el conjunto de la sociedad. Las empresas ya no son evaluadas únicamente en función de sus resultados financieros, sino también por el impacto que generan en el ámbito social, medioambiental y de gobernanza. Este cambio de enfoque responde a una creciente concienciación sobre los límites del crecimiento económico tradicional y la necesidad de avanzar hacia modelos productivos más responsables y sostenibles a largo plazo⁵.

En este contexto, el concepto de sostenibilidad empresarial se vincula estrechamente con la integración de criterios ambientales, sociales y de buen gobierno, comúnmente conocidos como factores ESG (Environmental, Social and Governance), en la estrategia y en los procesos de toma de decisiones. Estos criterios permiten evaluar el desempeño global de las empresas y su capacidad para generar valor no solo para los accionistas, sino también para el conjunto de los grupos de interés. La incorporación de los factores ESG ha impulsado una transformación progresiva del sistema de información empresarial, ampliando el alcance tradicional de la contabilidad.

La transparencia informativa desempeña un papel fundamental en este proceso. La divulgación de información clara, relevante y comparable sobre cuestiones de sostenibilidad es esencial para que los distintos agentes económicos puedan evaluar los riesgos y oportunidades asociados a la actividad empresarial⁶. En este sentido, la información no financiera se ha consolidado como un complemento necesario de la información financiera tradicional, contribuyendo a una visión más completa y realista de la situación y el desempeño de las empresas.

La Unión Europea ha asumido un papel activo en la promoción de la sostenibilidad empresarial mediante el desarrollo de políticas y marcos normativos orientados a fomentar la transparencia y la responsabilidad corporativa. Iniciativas como el Pacto Verde Europeo (European Green Deal) o el Plan de Acción para la Financiación del Crecimiento Sostenible han reforzado la importancia del reporting en materia de sostenibilidad como herramienta para canalizar inversiones, gestionar riesgos y promover una economía más sostenible e inclusiva.

En este marco, la Directiva CSRD se configura como un instrumento clave para avanzar hacia un modelo de información empresarial más riguroso y armonizado. Su aprobación

⁵ Comisión Europea. (2021). *Estrategia renovada de financiación sostenible* (COM (2021) 390 final).

⁶ Comisión Europea. (2018). *Plan de Acción: Financiar el desarrollo sostenible* (COM (2018) 97 final).

responde a la necesidad de superar las deficiencias detectadas en etapas normativas anteriores y de garantizar que la información sobre sostenibilidad tenga un nivel de calidad y fiabilidad equiparable al de la información financiera. De este modo, la CSRD se sitúa en la intersección entre sostenibilidad, contabilidad y regulación, redefiniendo el papel de la información empresarial en el contexto económico europeo.

El presente trabajo se inscribe, por tanto, en este proceso de transformación del marco informativo y contable, analizando cómo la nueva normativa europea en materia de sostenibilidad impacta en la transparencia contable de las empresas españolas. La contextualización del estudio en el ámbito de la sostenibilidad empresarial permite comprender la relevancia y actualidad del tema, así como su conexión con los principales retos económicos, sociales y medioambientales a los que se enfrentan las empresas en la actualidad.

1.3. Relevancia de la transparencia contable en el entorno económico actual

La transparencia contable constituye un elemento esencial para el correcto funcionamiento de los mercados y para la confianza de los distintos agentes económicos⁷. A través de la información contable, las empresas comunican su situación patrimonial, financiera y de resultados, permitiendo a inversores, acreedores, administraciones públicas y otros usuarios tomar decisiones fundamentadas. En un entorno económico caracterizado por la complejidad, la globalización y la creciente interdependencia entre los distintos actores, la calidad y claridad de esta información adquieren una importancia creciente.

En los últimos años, la transparencia contable ha pasado a considerarse no solo una exigencia técnica, sino también un factor clave de buen gobierno corporativo⁸. La disponibilidad de información fiable y verificable contribuye a reducir las asimetrías de información, a mitigar los riesgos asociados a la toma de decisiones y a reforzar la rendición de cuentas de las empresas. En este sentido, la contabilidad desempeña un papel fundamental como instrumento de control y supervisión, tanto interno como externo.

La evolución del entorno económico y normativo ha ampliado el alcance tradicional de la transparencia contable. Actualmente, los riesgos a los que se enfrentan las empresas no se limitan a aspectos estrictamente financieros, sino que incluyen factores medioambientales, sociales y de gobernanza que pueden tener un impacto significativo en su desempeño y viabilidad a medio y largo plazo⁹. La falta de información sobre estos elementos puede distorsionar la percepción real de la situación de la empresa y dificultar una adecuada evaluación de sus riesgos y oportunidades.

En este contexto, la transparencia contable debe entenderse como un concepto dinámico, que evoluciona para dar respuesta a nuevas demandas informativas. La integración progresiva de información no financiera en los sistemas de reporting empresarial

⁷ IASB. (2018). *Conceptual Framework for Financial Reporting*. International Accounting Standards Board.

⁸ OCDE. (2015). *G20/OECD Principles of Corporate Governance*. Organisation for Economic Co-operation and Development.

⁹ European Securities and Markets Authority (ESMA). (2021). *Final Report: Advice on sustainability reporting*. ESMA32-384-3465

responde precisamente a esta necesidad de ofrecer una visión más completa y coherente de la realidad económica de las organizaciones¹⁰. No se trata únicamente de aumentar el volumen de información divulgada, sino de mejorar su relevancia, comparabilidad y utilidad para los usuarios.

Por todo ello, la transparencia contable se configura como un pilar fundamental en el actual marco económico, especialmente en un contexto en el que la sostenibilidad y la responsabilidad corporativa adquieren un peso creciente en la valoración de las empresas. El análisis de cómo las nuevas exigencias normativas, como las derivadas de la Directiva CSRD¹¹, influyen en la transparencia contable resulta clave para comprender la evolución del modelo informativo empresarial y sus implicaciones prácticas en el ámbito contable.

1.4. Objetivos del trabajo

El presente Trabajo de Fin de Máster tiene como objetivo principal analizar el impacto de la nueva Directiva CSRD en la transparencia contable de las empresas españolas, atendiendo tanto a su dimensión normativa como a sus implicaciones prácticas en el ámbito empresarial. A través de este análisis, se pretende comprender en qué medida la CSRD contribuye a mejorar la calidad, fiabilidad y comparabilidad de la información empresarial, así como a reforzar la rendición de cuentas en materia de sostenibilidad.

Para alcanzar este objetivo general, el trabajo se articula en torno a una serie de objetivos específicos que permiten abordar el estudio de forma estructurada y progresiva:

- Examinar el concepto de sostenibilidad empresarial y su relación con la evolución de la contabilidad y la transparencia informativa.
- Analizar el desarrollo del marco normativo europeo en materia de información no financiera, identificando las principales limitaciones de la Directiva 2014/95/UE (NFRD).
- Describir el contenido, alcance y principales novedades introducidas por la Directiva CSRD en relación con la información sobre sostenibilidad.
- Evaluar cómo las nuevas exigencias de la CSRD afectan a la transparencia contable, especialmente en términos de calidad, comparabilidad y fiabilidad de la información divulgada.
- Analizar el proceso de adaptación de las empresas españolas a la Directiva CSRD, identificando los principales retos y oportunidades derivados de su aplicación.
- Examinar, a través de un análisis práctico, el impacto real de la CSRD en la información publicada por las empresas españolas.
- Extraer conclusiones sobre la contribución de la CSRD a la mejora de la transparencia contable y proponer posibles líneas de mejora o investigación futura.

La definición de estos objetivos permite delimitar claramente el alcance del trabajo y orientar el análisis hacia una evaluación crítica y aplicada de la Directiva CSRD, evitando un enfoque meramente descriptivo de la normativa. De este modo, el estudio aspira a aportar una visión fundamentada sobre el papel de la nueva regulación europea en la transformación del modelo de información contable y empresarial.

¹⁰ EFRAG. (2021). *Proposals for a relevant and dynamic EU sustainability reporting standard-setting*. European Financial Reporting Advisory Group

¹¹ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*. DOUE L 322

1.5. Metodología empleada

La metodología empleada en el presente Trabajo de Fin de Máster responde a un enfoque cualitativo de carácter descriptivo y analítico, adecuado para el estudio de un fenómeno normativo reciente y de sus implicaciones en el ámbito contable. El trabajo se centra en el análisis de la Directiva CSRD y de su impacto en la transparencia contable, combinando el estudio del marco teórico y normativo con una aproximación aplicada a la realidad empresarial española.

En una primera fase, se ha llevado a cabo una revisión sistemática de la literatura académica y normativa relacionada con la sostenibilidad empresarial, la transparencia contable y la información no financiera. Esta revisión incluye documentos institucionales de la Unión Europea, directivas comunitarias, informes de organismos reguladores y publicaciones académicas relevantes, con el objetivo de contextualizar el objeto de estudio y establecer una base conceptual sólida. En este sentido, el análisis de la evolución normativa europea resulta fundamental para comprender el alcance y la finalidad de la Directiva CSRD.

En una segunda fase, el trabajo aborda el estudio detallado del contenido de la Directiva CSRD, prestando especial atención a sus principales novedades en comparación con la Directiva 2014/95/UE. Para ello, se analizan aspectos como el ámbito de aplicación, los requisitos de información, la introducción de los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), el principio de doble materialidad y las exigencias de verificación de la información. Este análisis normativo permite identificar los cambios que la CSRD introduce en el modelo de reporting empresarial y sus implicaciones para la transparencia contable¹².

Posteriormente, se realiza un análisis aplicado centrado en las empresas españolas, con el objetivo de examinar cómo la nueva normativa puede afectar a la elaboración y presentación de la información contable y no financiera. Esta parte del trabajo se basa en el estudio de informes de sostenibilidad y estados de información no financiera publicados por empresas españolas, así como en el análisis comparativo de la información divulgada antes y después de la entrada en vigor de la CSRD, cuando resulte posible. La selección de empresas o sectores se justifica en función de su relevancia y del impacto esperado de la normativa.

Finalmente, a partir de los resultados obtenidos, se lleva a cabo una reflexión crítica sobre el grado en que la Directiva CSRD contribuye a mejorar la transparencia contable de las empresas españolas. Este análisis permite extraer conclusiones fundamentadas y plantear posibles líneas de mejora o futuras investigaciones, teniendo en cuenta las limitaciones propias del estudio y el carácter progresivo de la implantación de la normativa.

La combinación de análisis normativo, revisión documental y estudio aplicado permite abordar el objeto de investigación desde una perspectiva integral, coherente con los objetivos planteados y adecuada para evaluar el impacto real de la Directiva CSRD en el ámbito de la transparencia contable.

¹² Comisión Europea. (2021). *Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad* (COM(2021) 189 final).

II. Marco conceptual: sostenibilidad, transparencia y contabilidad

2.1. Concepto de sostenibilidad empresarial

El concepto de sostenibilidad empresarial ha experimentado una notable evolución en las últimas décadas, pasando de ser una cuestión vinculada principalmente a la responsabilidad social corporativa a convertirse en un elemento estratégico central en la gestión de las organizaciones. En la actualidad, la sostenibilidad empresarial se entiende como la capacidad de la empresa para desarrollar su actividad de forma responsable y equilibrada, generando valor económico a largo plazo sin comprometer los recursos sociales y medioambientales necesarios para las generaciones futuras¹³.

Uno de los referentes fundamentales en la definición del concepto de sostenibilidad es el informe *Our Common Future*, elaborado por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que establece la sostenibilidad como el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas propias. Este enfoque ha sido progresivamente trasladado al ámbito empresarial, dando lugar a un modelo de gestión que integra consideraciones económicas, sociales y medioambientales.

En el contexto europeo, la sostenibilidad empresarial se ha vinculado de manera directa con los objetivos de desarrollo económico sostenible y con la transición hacia una economía más inclusiva y baja en carbono. La Comisión Europea define la sostenibilidad corporativa como la integración de factores ambientales, sociales y de gobernanza en la estrategia empresarial y en los procesos de toma de decisiones, con el objetivo de gestionar riesgos, aprovechar oportunidades y contribuir al desarrollo sostenible). Esta definición subraya la importancia de incorporar la sostenibilidad de forma transversal en la actividad empresarial, más allá de acciones aisladas o de carácter voluntario.

Desde una perspectiva contable, la sostenibilidad empresarial plantea nuevos retos en relación con la medición, el control y la comunicación de la información. La evaluación del desempeño empresarial ya no puede basarse exclusivamente en indicadores financieros tradicionales, sino que requiere la incorporación de información relativa al impacto medioambiental, al capital humano, a las relaciones con la sociedad y a los sistemas de gobierno corporativo. Esta ampliación del ámbito informativo ha reforzado el papel de la contabilidad como herramienta clave para la transparencia y la rendición de cuentas.

Asimismo, la sostenibilidad empresarial está estrechamente relacionada con la confianza de los mercados y de los distintos grupos de interés. La disponibilidad de información clara y verificable sobre las políticas y resultados en materia de sostenibilidad permite evaluar la coherencia entre la estrategia empresarial y su impacto real, reduciendo el

¹³ Naciones Unidas. (1987). *Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future*. United Nations.

riesgo de prácticas como el greenwashing¹⁴. En este sentido, la sostenibilidad deja de ser un elemento meramente reputacional para convertirse en un factor relevante en la valoración y supervisión de las empresas.

En definitiva, la sostenibilidad empresarial constituye hoy un concepto multidimensional que afecta de manera directa a la gestión, la estrategia y los sistemas de información de las empresas. Su integración efectiva requiere no solo compromisos formales, sino también mecanismos adecuados de medición y comunicación, lo que explica la creciente importancia de los marcos normativos europeos en materia de información sobre sostenibilidad y su conexión con la transparencia contable.

2.2. La información no financiera: definición y evolución

La información no financiera se ha consolidado en los últimos años como un componente esencial del sistema de información empresarial, en respuesta a la creciente demanda de datos que permitan evaluar el impacto global de la actividad de las empresas. Este tipo de información hace referencia a aquellos aspectos que no se reflejan directamente en los estados financieros tradicionales, pero que resultan relevantes para comprender la situación, el desempeño y las perspectivas de una organización.

Desde un punto de vista normativo, la información no financiera se asocia principalmente a cuestiones medioambientales, sociales y relativas al gobierno corporativo. La Directiva 2014/95/UE definió por primera vez, de forma obligatoria en el ámbito europeo, la necesidad de divulgar información relacionada con estos ámbitos, incluyendo aspectos como el impacto ambiental, el respeto de los derechos humanos, las políticas sociales y laborales, así como la lucha contra la corrupción y el soborno. Esta directiva supuso un avance significativo en la ampliación del alcance del reporting empresarial.

La evolución de la información no financiera ha estado marcada por un progresivo aumento de su relevancia para los mercados financieros y para los distintos grupos de interés¹⁵. Inversores, entidades financieras y analistas han comenzado a considerar este tipo de información como un elemento clave para la evaluación de riesgos no tradicionales, tales como los riesgos climáticos, regulatorios o reputacionales. En este contexto, la información no financiera ha pasado de tener un carácter mayoritariamente voluntario a convertirse en un requisito normativo en determinados supuestos.

No obstante, la aplicación práctica de la Directiva 2014/95/UE puso de manifiesto diversas limitaciones en relación con la calidad y utilidad de la información divulgada. La ausencia de criterios homogéneos y de estándares comunes dificultó la comparabilidad entre empresas y sectores, mientras que el elevado grado de flexibilidad en la presentación de la información generó diferencias significativas en el contenido y nivel de detalle de los informes. Estas deficiencias fueron señaladas por la propia Comisión Europea como uno de los principales obstáculos para el correcto funcionamiento del mercado interior y para la canalización de inversiones sostenibles.

¹⁴ Comisión Europea. (2022). *Propuesta de Directiva sobre alegaciones ecológicas ("Green Claims")*. COM (2022) 143 final.

¹⁵ European Banking Authority (EBA). (2021). *Report on management and supervision of ESG risks for credit institutions and investment firms*. EBA/REP/2021/18.

Como consecuencia de estas limitaciones, la información no financiera ha experimentado una evolución hacia modelos de reporting más estructurados y normalizados¹⁶. La introducción de estándares comunes y la exigencia de una mayor integración con la información financiera responden a la necesidad de mejorar la coherencia y fiabilidad de los datos divulgados. En este proceso, la información no financiera tiende a integrarse progresivamente en los sistemas contables y de control interno de las empresas, reforzando su papel como herramienta de transparencia y rendición de cuentas.

En definitiva, la evolución de la información no financiera refleja un cambio profundo en la forma de entender la comunicación empresarial. Lejos de constituir un complemento accesorio, este tipo de información se configura actualmente como un elemento imprescindible para evaluar el desempeño global de las empresas y su contribución al desarrollo sostenible, lo que explica el impulso normativo que culmina con la aprobación de la Directiva CSRD.

2.3. Transparencia contable y rendición de cuentas

La transparencia contable constituye uno de los principios fundamentales del sistema de información empresarial, al permitir que los distintos usuarios accedan a información clara, fiable y relevante sobre la situación económica y financiera de las empresas. Tradicionalmente, este principio ha estado vinculado a la correcta elaboración de los estados financieros y al cumplimiento de las normas contables, con el objetivo de garantizar la comparabilidad y la utilidad de la información para la toma de decisiones.

La rendición de cuentas (accountability) se relaciona de manera directa con la transparencia contable, en la medida en que implica la obligación de las empresas de explicar y justificar sus decisiones, resultados e impactos ante los distintos grupos de interés¹⁷. En este sentido, la transparencia no se limita a la mera divulgación de información, sino que exige que esta sea comprensible, verificable y adecuada para evaluar el desempeño empresarial. La contabilidad actúa, por tanto, como un instrumento clave para materializar este principio y para facilitar el control y la supervisión de la actividad económica.

En el contexto actual, la rendición de cuentas empresarial ha adquirido una dimensión más amplia, incorporando aspectos que trascienden los resultados financieros. La creciente relevancia de factores medioambientales, sociales y de gobernanza ha puesto de manifiesto que una información contable centrada exclusivamente en variables económicas resulta insuficiente para reflejar la realidad completa de la empresa. Este enfoque ha sido reconocido por la Unión Europea, que destaca la necesidad de mejorar la transparencia corporativa como elemento esencial para reforzar la confianza en los mercados y promover un comportamiento empresarial responsable.

La falta de transparencia contable puede generar importantes consecuencias negativas, como el aumento de las asimetrías de información, la distorsión de la competencia y la pérdida de confianza por parte de inversores y otros agentes económicos. Por este motivo, los marcos normativos contables y de información empresarial han evolucionado hacia

¹⁶ European Banking Authority (EBA). (2021). *Report on management and supervision of ESG risks for credit institutions and investment firms*. EBA/REP/2021/18.

¹⁷ OCDE. (2015). *G20/OECD Principles of Corporate Governance*. Organisation for Economic Co-operation and Development.

una mayor exigencia en términos de calidad y alcance de la información divulgada. La incorporación progresiva de información no financiera responde a esta necesidad de ampliar el contenido de la rendición de cuentas empresarial.

Desde esta perspectiva, la transparencia contable debe entenderse como un concepto dinámico, adaptado a las demandas informativas de cada contexto económico y social. La integración de información financiera y no financiera, junto con el refuerzo de los mecanismos de verificación y control, contribuye a mejorar la credibilidad de la información publicada y a fortalecer la rendición de cuentas de las empresas. En este marco, la Directiva CSRD se presenta como un instrumento normativo orientado a consolidar un modelo de transparencia más coherente y riguroso, alineado con los objetivos de sostenibilidad y buen gobierno corporativo.

2.4. Relación entre contabilidad financiera y contabilidad social y medioambiental

La contabilidad financiera ha sido tradicionalmente el principal instrumento para medir y comunicar el desempeño económico de las empresas, centrándose en la información relativa a resultados, situación patrimonial y flujos financieros. Sin embargo, este enfoque resulta limitado para reflejar el impacto global de la actividad empresarial, especialmente en lo que respecta a aspectos sociales y medioambientales que pueden influir de manera significativa en la sostenibilidad y viabilidad de las organizaciones.

La contabilidad social y medioambiental surge como respuesta a esta limitación, incorporando información relacionada con el impacto de la empresa en su entorno, el uso de recursos naturales, las condiciones laborales o las prácticas de buen gobierno. Aunque inicialmente se desarrolló de forma paralela a la contabilidad financiera, en la actualidad se observa una tendencia creciente hacia la integración de ambos enfoques, con el objetivo de ofrecer una visión más completa y coherente del desempeño empresarial.

Desde el ámbito institucional, la Unión Europea ha destacado la necesidad de conectar la información financiera y no financiera para mejorar la transparencia y facilitar la evaluación de riesgos y oportunidades a largo plazo. La Comisión Europea señala que una información sobre sostenibilidad de alta calidad debe ser coherente con los datos financieros y estar integrada en los sistemas de gestión y control de las empresas. Esta integración refuerza el papel de la contabilidad como herramienta clave en la rendición de cuentas empresarial.

En este contexto, la relación entre contabilidad financiera y contabilidad social y medioambiental deja de entenderse como una coexistencia de sistemas independientes y evoluciona hacia un modelo de información integrado. Este enfoque resulta especialmente relevante en el marco de la Directiva CSRD, que impulsa una mayor coherencia entre ambos tipos de información y refuerza su papel en la transparencia contable.

2.5. El papel de la contabilidad en la toma de decisiones de los stakeholders

La contabilidad desempeña un papel fundamental en la toma de decisiones de los distintos grupos de interés (stakeholders), al proporcionar información estructurada y verificable sobre la situación y el desempeño de las empresas. A través de los sistemas contables, los usuarios de la información pueden evaluar la rentabilidad, solvencia y estabilidad financiera de una organización, así como los riesgos asociados a su actividad.

En el contexto actual, los stakeholders demandan una información cada vez más amplia y detallada, que no se limite a los resultados económicos a corto plazo. Inversores, entidades financieras, administraciones públicas y otros agentes consideran relevante conocer cómo las empresas gestionan los riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza, y de qué manera estos factores pueden afectar a su desempeño futuro. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) destacan la importancia de la transparencia y la divulgación de información como elementos clave para un gobierno corporativo eficaz.

La contabilidad, en este sentido, actúa como un canal de comunicación entre la empresa y sus grupos de interés, facilitando la evaluación de la coherencia entre la estrategia empresarial y sus impactos reales. Una información contable clara y fiable contribuye a reducir las asimetrías de información y a reforzar la confianza de los stakeholders, lo que resulta especialmente relevante en un entorno marcado por la creciente complejidad regulatoria y la presión social hacia un comportamiento empresarial responsable.

Asimismo, la incorporación de información no financiera en los sistemas de reporting permite a los stakeholders tomar decisiones más informadas, considerando no solo el desempeño financiero, sino también los riesgos y oportunidades a medio y largo plazo. Instituciones como el International Organization of Securities Commissions (IOSCO) subrayan que una información sobre sostenibilidad coherente y comparable mejora la eficiencia de los mercados y la protección de los inversores.

En este contexto, la evolución de la contabilidad hacia modelos de información más integrados refuerza su papel en la toma de decisiones de los stakeholders. La Directiva CSRD se enmarca en esta tendencia, al establecer un marco común que pretende mejorar la utilidad de la información empresarial y facilitar una evaluación más completa del desempeño y la sostenibilidad de las empresas.

III. Evolución normativa de la información no financiera en la Unión Europea

3.1. Antecedentes normativos europeos

La regulación de la información no financiera en la Unión Europea es el resultado de un proceso progresivo orientado a reforzar la transparencia empresarial y a responder a las nuevas demandas informativas derivadas de la globalización y del desarrollo sostenible. Antes de la existencia de obligaciones específicas en esta materia, la divulgación de

información social y medioambiental por parte de las empresas tenía, en gran medida, un carácter voluntario y carecía de un marco común que garantizara su comparabilidad y fiabilidad.

Uno de los primeros impulsos normativos en el ámbito europeo fue la aprobación de la Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales y consolidados, que estableció una base común para la presentación de la información financiera, pero dejó un amplio margen de discrecionalidad en relación con la información no financiera¹⁸. No obstante, esta directiva ya reconocía la importancia de incluir información relevante para comprender la evolución, los resultados y la situación de las empresas, abriendo la puerta a una ampliación posterior del contenido informativo.

Posteriormente, la creciente preocupación por cuestiones como el cambio climático, los derechos humanos o la responsabilidad social corporativa impulsó a las instituciones europeas a avanzar hacia un modelo más exigente de transparencia empresarial. En este contexto, la Comisión Europea comenzó a promover iniciativas destinadas a fomentar la divulgación de información no financiera, destacando la necesidad de mejorar la coherencia y utilidad de los informes publicados por las empresas. Estas iniciativas se enmarcan en una estrategia más amplia orientada a reforzar la confianza en los mercados y a promover un crecimiento económico sostenible e inclusivo¹⁹.

La crisis financiera y sus consecuencias también desempeñaron un papel relevante en la evolución normativa europea, al poner de manifiesto las limitaciones de un sistema de información centrado exclusivamente en variables financieras. La falta de información sobre determinados riesgos no financieros evidenció la necesidad de ampliar el alcance del reporting empresarial y de reforzar los mecanismos de control y supervisión. En este sentido, la transparencia se consolidó como un elemento clave para la estabilidad financiera y la protección de los inversores.

Estos antecedentes normativos y contextuales sentaron las bases para la aprobación de la Directiva 2014/95/UE, que introdujo por primera vez la obligación de divulgar información no financiera para determinadas grandes empresas²⁰. La NFRD supuso un punto de inflexión en la regulación europea, aunque su aplicación práctica evidenciaría posteriormente la necesidad de avanzar hacia un marco más homogéneo y exigente, culminando en la aprobación de la Directiva CSRD.

3.2. La Directiva 2014/95/UE (NFRD): origen y limitaciones

La Directiva 2014/95/UE, conocida como Non-Financial Reporting Directive (NFRD), supuso el primer marco normativo europeo que estableció de forma obligatoria la divulgación de información no financiera para determinadas empresas. Su aprobación respondió a la necesidad de mejorar la transparencia empresarial en relación con aspectos

¹⁸ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2013). *Directiva 2013/34/UE sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas*. DOUE L 182.

¹⁹ Comisión Europea. (2011). *A renewed EU strategy 2011–14 for Corporate Social Responsibility*. COM(2011) 681 final.

²⁰ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2014). *Directiva 2014/95/UE sobre divulgación de información no financiera (NFRD)*. DOUE L 330.

sociales, medioambientales y de gobernanza, ante la creciente demanda de información por parte de los mercados y de la sociedad en general.

La NFRD obligaba a las grandes empresas consideradas de interés público, con más de 500 empleados, a incluir en su informe de gestión un estado de información no financiera. Este debía contener información relevante sobre cuestiones medioambientales, sociales y relativas al personal, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno. La directiva permitía, no obstante, una amplia flexibilidad en cuanto al formato, contenido y estándares utilizados para la elaboración de dicha información.

Aunque la NFRD representó un avance significativo en la ampliación del alcance del reporting empresarial, su aplicación práctica puso de manifiesto diversas limitaciones. Una de las principales fue la falta de homogeneidad en los informes publicados, derivada de la ausencia de estándares comunes y de la posibilidad de utilizar marcos de referencia muy diversos. Esta situación dificultó la comparabilidad entre empresas y redujo la utilidad de la información para los usuarios.

Asimismo, la directiva no establecía requisitos claros en materia de verificación externa de la información no financiera, lo que generó dudas sobre la fiabilidad y credibilidad de los datos divulgados. Según la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA), estas deficiencias limitaban la capacidad de los inversores para integrar adecuadamente los factores de sostenibilidad en sus decisiones²¹.

Otra limitación relevante de la NFRD fue su reducido ámbito de aplicación, que dejaba fuera a un elevado número de empresas con un impacto significativo en términos sociales y medioambientales. Esta restricción contribuyó a una cobertura incompleta de la información sobre sostenibilidad a nivel europeo, dificultando la consecución de los objetivos de transparencia y coherencia perseguidos por las instituciones comunitarias.

En conjunto, las limitaciones detectadas en la aplicación de la NFRD evidenciaron la necesidad de avanzar hacia un marco normativo más exigente y armonizado. Este contexto fue determinante para el desarrollo de una nueva regulación que permitiera reforzar la calidad, comparabilidad y fiabilidad de la información no financiera, dando lugar a la aprobación de la Directiva CSRD.

3.3. Principales deficiencias detectadas en la aplicación de la NFRD

La aplicación de la Directiva 2014/95/UE puso de manifiesto diversas deficiencias que limitaron su eficacia como instrumento para mejorar la transparencia empresarial. Aunque la NFRD supuso un avance relevante en la obligatoriedad de divulgar información no financiera, su diseño normativo dejó un amplio margen de discrecionalidad a las empresas, lo que se tradujo en resultados desiguales en términos de calidad y utilidad de la información publicada.

²¹ European Securities and Markets Authority (ESMA). (2020). *Public Statement on the European common enforcement priorities for 2020 annual financial reports*.

Una de las principales deficiencias fue la falta de comparabilidad entre los informes. La posibilidad de utilizar distintos marcos de referencia y metodologías provocó que empresas similares presentaran información muy diferente, dificultando el análisis comparativo por parte de inversores y otros usuarios. Esta situación fue señalada por la Comisión Europea, que destacó que la información divulgada en virtud de la NFRD era, en muchos casos, insuficiente, poco coherente o difícil de comparar²².

Otra limitación relevante estuvo relacionada con la fiabilidad de la información. La NFRD no establecía la obligación de someter el estado de información no financiera a una verificación externa con un nivel de exigencia comparable al de la información financiera. Como consecuencia, la credibilidad de los datos publicados dependía en gran medida de los propios sistemas internos de las empresas, lo que generó dudas sobre su rigor y consistencia. El Tribunal de Cuentas Europeo subrayó esta carencia, señalando la necesidad de reforzar los mecanismos de control y supervisión de la información no financiera²³.

Asimismo, se detectaron deficiencias en cuanto a la relevancia de la información divulgada. En numerosos casos, los informes se centraban en descripciones generales de políticas y compromisos, sin aportar indicadores cuantitativos o información suficiente sobre resultados y riesgos. Este enfoque reducía la utilidad de la información para evaluar el impacto real de la actividad empresarial y su exposición a riesgos de sostenibilidad.

Por último, el alcance limitado de la NFRD contribuyó a una cobertura incompleta del tejido empresarial europeo. La exclusión de un gran número de empresas medianas y grandes con impacto significativo en términos sociales y medioambientales restringió la capacidad de la normativa para generar un marco informativo coherente y alineado con los objetivos de sostenibilidad de la Unión Europea.

En conjunto, estas deficiencias evidenciaron que la NFRD no resultaba suficiente para responder a las crecientes demandas de transparencia y rendición de cuentas, lo que justificó la necesidad de una reforma normativa más ambiciosa que culminaría en la aprobación de la Directiva CSRD.

3.4. Necesidad de una reforma normativa: hacia un nuevo modelo de reporting

Las deficiencias detectadas en la aplicación de la Directiva 2014/95/UE pusieron de manifiesto la necesidad de una reforma normativa que permitiera avanzar hacia un modelo de reporting empresarial más coherente, riguroso y comparable. La creciente importancia de los factores de sostenibilidad en la evaluación del desempeño empresarial evidenció que el marco existente resultaba insuficiente para responder a las demandas informativas de los mercados y de los distintos grupos de interés.

En este contexto, las instituciones europeas identificaron la falta de estándares comunes como uno de los principales obstáculos para la utilidad de la información no financiera.

²² Comisión Europea. (2020). *Report on the application of Directive 2014/95/EU*. COM(2020) 143 final.

²³ Tribunal de Cuentas Europeo. (2019). *Sustainable finance: More consistent EU action needed to redirect finance towards sustainable investment*. Special Report 22/2019.

La ausencia de criterios homogéneos dificultaba la comparación entre empresas y sectores, limitando la capacidad de los inversores para integrar adecuadamente los riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad en sus decisiones. El Parlamento Europeo subrayó la necesidad de establecer un marco normativo más armonizado que garantizara una mayor calidad y coherencia de la información divulgada²⁴.

Asimismo, se puso de relieve la conveniencia de reforzar la fiabilidad de la información sobre sostenibilidad mediante la introducción de requisitos más exigentes en materia de verificación y control. La confianza en la información empresarial se consideró un elemento clave para el buen funcionamiento del mercado interior y para la canalización de inversiones hacia actividades sostenibles. En este sentido, la reforma normativa debía contribuir a equiparar, en la medida de lo posible, el nivel de exigencia de la información no financiera al de la información financiera.

Otro aspecto relevante que impulsó la reforma fue la necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de las obligaciones de información. La cobertura limitada de la NFRD dejaba fuera a un número significativo de empresas con impacto relevante, lo que dificultaba la consecución de los objetivos de transparencia y sostenibilidad a nivel europeo. La Comisión Europea destacó que un marco más inclusivo permitiría mejorar la disponibilidad de información y favorecer una transición más efectiva hacia una economía sostenible.

En conjunto, estos factores justificaron el desarrollo de un nuevo modelo de reporting empresarial, orientado a integrar de forma más efectiva la información financiera y no financiera, mejorar su comparabilidad y reforzar la rendición de cuentas. Este proceso de reforma normativa culminó en la aprobación de la Directiva CSRD, que pretende dar respuesta a las limitaciones del marco anterior y establecer las bases de un sistema de información sobre sostenibilidad más sólido y coherente.

3.5. El Green Deal Europeo y su influencia en la regulación contable

El Pacto Verde Europeo (European Green Deal) constituye el principal marco estratégico de la Unión Europea para avanzar hacia una economía climáticamente neutra, sostenible e inclusiva²⁵. Presentado por la Comisión Europea en 2019, este plan establece una hoja de ruta orientada a transformar el modelo económico europeo, integrando los objetivos medioambientales y sociales en todas las políticas comunitarias, incluida la regulación empresarial y contable.

Uno de los pilares del Green Deal es la movilización de capital hacia actividades sostenibles, lo que requiere un sistema de información empresarial que permita identificar de forma clara y fiable el impacto de las empresas en términos de sostenibilidad. En este contexto, la transparencia informativa se convierte en un elemento esencial para apoyar la toma de decisiones de inversores, entidades financieras y responsables públicos. La regulación contable y de reporting adquiere así un papel estratégico como herramienta para canalizar recursos y gestionar riesgos asociados a la transición ecológica.

²⁴ Parlamento Europeo. (2020). *Resolution on sustainable corporate governance*. 2020/2137(INI).

²⁵ Comisión Europea. (2019). *The European Green Deal*. COM(2019) 640 final.

La influencia del Green Deal en la regulación contable se manifiesta en la necesidad de ampliar y mejorar la información divulgada por las empresas sobre cuestiones medioambientales y sociales. La Comisión Europea ha señalado que la falta de datos comparables y fiables sobre sostenibilidad dificulta el cumplimiento de los objetivos climáticos y limita la eficacia de las políticas de financiación sostenible. Esta constatación refuerza la importancia de establecer obligaciones claras y homogéneas en materia de información empresarial.

En este marco, iniciativas como el Plan de Acción para la Financiación Sostenible y el desarrollo de la taxonomía europea se complementan con la reforma del reporting corporativo. La Directiva CSRD se inserta directamente en esta estrategia, al reforzar los requisitos de transparencia y alinear la información empresarial con los objetivos del Green Deal. De este modo, la regulación contable deja de ser un ámbito puramente técnico para convertirse en un instrumento clave al servicio de la transición hacia un modelo económico más sostenible.

IV. La Directiva CSRD: contenido y alcance

4.1. Origen y finalidad de la Corporate Sustainability Reporting Directive

La Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD) surge como respuesta a la necesidad de reforzar y modernizar el marco europeo de información empresarial en materia de sostenibilidad. Su origen se encuentra en el proceso de revisión de la Directiva 2014/95/UE, impulsado por las instituciones comunitarias tras constatar que el régimen vigente no garantizaba un nivel adecuado de calidad, comparabilidad y fiabilidad de la información no financiera divulgada por las empresas²⁶.

La iniciativa normativa fue promovida por la Comisión Europea, en el marco del Plan de Acción para la Financiación del Crecimiento Sostenible y de los objetivos establecidos en el Pacto Verde Europeo. En su propuesta de 2021, la Comisión señaló que la información sobre sostenibilidad disponible era, en muchos casos, incompleta, difícil de comparar y poco útil para la toma de decisiones económicas, lo que justificaba la necesidad de una reforma estructural del reporting corporativo²⁷.

La finalidad principal de la CSRD es mejorar la transparencia y la coherencia de la información empresarial sobre sostenibilidad, equiparando progresivamente su nivel de exigencia al de la información financiera. Para ello, la directiva introduce un marco común de información basado en estándares europeos, amplía de forma significativa el número de empresas obligadas a reportar y refuerza los requisitos de control y

²⁶ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*. DOUE L 322.

²⁷ Comisión Europea. (2021). *Propuesta de Directiva por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la información corporativa en materia de sostenibilidad* (COM(2021) 189 final).

verificación de la información publicada. Este enfoque pretende garantizar que los datos divulgados sean relevantes, fiables y comparables entre empresas y sectores.

Asimismo, la CSRD tiene como objetivo facilitar la integración de los factores de sostenibilidad en la toma de decisiones de inversores y otros stakeholders. El Parlamento Europeo ha destacado que una información empresarial de alta calidad es esencial para el buen funcionamiento de los mercados y para la canalización de inversiones hacia actividades alineadas con los objetivos climáticos y sociales de la Unión Europea²⁸.

En definitiva, la CSRD no se limita a introducir nuevas obligaciones formales de información, sino que persigue un cambio estructural en el modelo de reporting empresarial. Su finalidad última es reforzar la rendición de cuentas de las empresas, mejorar la confianza en la información publicada y apoyar la transición hacia una economía más sostenible, integrando de manera efectiva la sostenibilidad en el sistema de información contable europeo.

4.2. Empresas obligadas al cumplimiento de la CSRD

Una de las principales novedades introducidas por la Directiva CSRD es la ampliación significativa del número de empresas obligadas a divulgar información sobre sostenibilidad. Frente al alcance limitado de la Directiva 2014/95/UE, la nueva normativa establece un ámbito de aplicación más amplio, con el objetivo de mejorar la cobertura y coherencia de la información empresarial en el conjunto de la Unión Europea.

En primer lugar, la CSRD resulta aplicable a todas las grandes empresas, con independencia de que tengan o no la consideración de entidades de interés público. A estos efectos, se consideran grandes empresas aquellas que superen, al menos, dos de los siguientes criterios: más de 250 empleados, un volumen de negocios superior a 40 millones de euros o un total de activos superior a 20 millones de euros²⁹. Esta ampliación supone un cambio relevante respecto al régimen anterior, que limitaba la obligación de informar a un número reducido de entidades.

Asimismo, la directiva extiende progresivamente las obligaciones de reporting a las pequeñas y medianas empresas cotizadas, aunque con ciertos ajustes y periodos transitorios destinados a facilitar su adaptación. Esta inclusión responde a la necesidad de disponer de información sobre sostenibilidad en un mayor número de empresas que participen en los mercados financieros, garantizando al mismo tiempo un enfoque proporcionado en función de su tamaño y recursos.

La CSRD también resulta aplicable a determinadas empresas no pertenecientes a la Unión Europea que desarrollen una actividad significativa en territorio comunitario. En concreto, se exige el cumplimiento de las obligaciones de información a aquellas empresas extracomunitarias que generen un volumen de negocio relevante en la Unión y cuenten con filiales o sucursales en Estados miembros. De este modo, la directiva busca evitar desequilibrios regulatorios y garantizar condiciones de competencia equitativas.

²⁸ Parlamento Europeo. (2022). *Corporate sustainability reporting directive (CSRD): At a glance*. European Parliamentary Research Service (EPRS).

²⁹ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*. DOUE L 322.

El calendario de aplicación de la CSRD establece una implantación gradual de las obligaciones, diferenciando entre grandes empresas ya sujetas a la NFRD, grandes empresas no cubiertas anteriormente y pymes cotizadas. Este enfoque progresivo permite a las empresas adaptar sus sistemas de información y control interno, al tiempo que asegura una transición ordenada hacia el nuevo modelo de reporting.

En conjunto, la ampliación del ámbito subjetivo de la CSRD refleja la voluntad de las instituciones europeas de consolidar un marco de información sobre sostenibilidad más inclusivo y representativo del tejido empresarial. Esta extensión de las obligaciones tiene implicaciones directas para la transparencia contable, al incrementar el número de empresas que deben integrar la sostenibilidad en sus sistemas de información y rendición de cuentas.

4.3. Principales novedades respecto a la NFRD

La Directiva CSRD introduce cambios significativos respecto a la Directiva 2014/95/UE, tanto en el alcance de las obligaciones como en el contenido y calidad de la información exigida. Estas novedades responden directamente a las limitaciones detectadas en la aplicación de la NFRD y suponen una transformación profunda del modelo de reporting empresarial en la Unión Europea.

Una de las principales novedades es la ampliación del ámbito de aplicación, que incrementa de forma notable el número de empresas obligadas a informar. Mientras que la NFRD se limitaba a grandes entidades de interés público con más de 500 empleados, la CSRD extiende las obligaciones a todas las grandes empresas, a las pymes cotizadas y, en determinados casos, a empresas de terceros países con actividad relevante en la Unión Europea. Este cambio permite una cobertura mucho más amplia y representativa del tejido empresarial.

Otra diferencia clave es la introducción de estándares europeos obligatorios de información sobre sostenibilidad. La NFRD permitía a las empresas utilizar distintos marcos de referencia de forma voluntaria, lo que generaba una elevada heterogeneidad en los informes. La CSRD corrige esta situación mediante la aplicación de los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS), cuyo uso es obligatorio y tiene como finalidad garantizar la comparabilidad y coherencia de la información divulgada³⁰.

La CSRD también refuerza de manera significativa el principio de doble materialidad, que pasa a ocupar un papel central en el reporting empresarial. A diferencia de la NFRD, donde este enfoque no estaba claramente definido, la nueva directiva exige que las empresas informen tanto sobre cómo los factores de sostenibilidad afectan a su situación financiera, como sobre el impacto de su actividad en el entorno social y medioambiental. Este enfoque amplía el alcance de la información relevante para los usuarios.

En relación con la fiabilidad de la información, la CSRD introduce requisitos más exigentes en materia de verificación. Mientras que la NFRD no establecía una obligación

³⁰ Comisión Europea. (2023). *Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 por el que se establecen los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)*. DOUE.

clara de aseguramiento externo, la nueva directiva prevé la verificación obligatoria de la información sobre sostenibilidad, reforzando su credibilidad y aproximándola al nivel de control de la información financiera³¹.

Por último, la CSRD impulsa una mayor integración entre la información financiera y no financiera, promoviendo un enfoque más coherente del reporting empresarial. La información sobre sostenibilidad deja de presentarse como un elemento accesorio para convertirse en una parte estructural del sistema de información corporativo, con implicaciones directas para la contabilidad, el control interno y la rendición de cuentas. En conjunto, estas novedades evidencian que la CSRD no constituye una simple actualización de la NFRD, sino un cambio sustancial en el modelo europeo de información empresarial, orientado a mejorar de forma efectiva la transparencia y utilidad de la información sobre sostenibilidad.

4.4. Los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)

Los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (European Sustainability Reporting Standards, ESRS) constituyen uno de los pilares fundamentales de la Directiva CSRD. Su principal finalidad es establecer un marco común y obligatorio que garantice la calidad, coherencia y comparabilidad de la información sobre sostenibilidad divulgada por las empresas en la Unión Europea³².

El desarrollo de los ESRS ha sido encomendado al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), organismo asesor de la Comisión Europea en materia de información financiera y, más recientemente, de información sobre sostenibilidad. Esta atribución responde a la experiencia de EFRAG en la elaboración de estándares y a su papel como puente entre las instituciones europeas y los distintos agentes implicados en el reporting empresarial.

Los ESRS establecen requisitos detallados sobre el contenido, la estructura y los indicadores que deben incluirse en los informes de sostenibilidad. Estos estándares abarcan cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza, y están diseñados para aplicarse de forma coherente al principio de doble materialidad. De este modo, las empresas deben informar tanto sobre los riesgos y oportunidades que los factores de sostenibilidad suponen para su situación financiera, como sobre los impactos que su actividad genera en la sociedad y el medio ambiente.

Una característica relevante de los ESRS es su enfoque modular y progresivo. Existen estándares transversales, aplicables a todas las empresas, y estándares temáticos específicos que desarrollan en mayor detalle aspectos concretos, como el cambio climático, el uso de recursos, el capital humano o el gobierno corporativo. Esta estructura permite adaptar la información a la realidad de cada empresa, manteniendo al mismo tiempo un marco común de referencia.

³¹ Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*. DOUE L 322.

³² Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2025). *Directiva (UE) 2025/794 por la que se modifican las fechas de aplicación de determinadas obligaciones de información corporativa en materia de sostenibilidad*. DOUE.

La introducción de los ESRS supone un cambio sustancial respecto al régimen anterior, en el que las empresas podían recurrir a marcos voluntarios diversos. La obligatoriedad de estos estándares refuerza la comparabilidad de la información y facilita su utilización por parte de inversores, supervisores y otros stakeholders. Además, contribuye a integrar la información sobre sostenibilidad en los sistemas internos de gestión, control y contabilidad de las empresas.

En conjunto, los ESRS representan un paso decisivo hacia la normalización del reporting en materia de sostenibilidad en la Unión Europea. Su aplicación refuerza el papel de la información sobre sostenibilidad como un componente estructural del sistema de información empresarial y como un elemento clave para mejorar la transparencia contable en el marco de la CSRD.

4.5. El principio de doble materialidad

El principio de doble materialidad constituye uno de los elementos conceptuales centrales de la Directiva CSRD y representa un cambio relevante en la forma de entender la relevancia de la información empresarial. Este enfoque amplía el concepto tradicional de materialidad, al exigir que las empresas evalúen y divulguen información desde una doble perspectiva: financiera y de impacto.

Por un lado, la materialidad financiera se refiere a cómo los factores medioambientales, sociales y de gobernanza pueden afectar a la situación financiera, el rendimiento y las perspectivas futuras de la empresa. Este enfoque resulta especialmente relevante para inversores y entidades financieras, ya que permite identificar riesgos y oportunidades que pueden influir en el valor de la empresa a medio y largo plazo. Por otro lado, la materialidad de impacto atiende a los efectos que la actividad de la empresa genera sobre el medio ambiente y la sociedad, con independencia de que estos impactos tengan una repercusión financiera inmediata.

La CSRD exige que ambas dimensiones de la materialidad sean analizadas de manera sistemática y documentada, integrándose en los procesos de identificación de riesgos y en los sistemas de información empresarial. Este planteamiento responde a la necesidad de ofrecer una visión más completa y equilibrada del desempeño empresarial, superando un enfoque centrado exclusivamente en los intereses financieros a corto plazo.

Desde el punto de vista de la transparencia contable, la doble materialidad refuerza la relevancia de la información divulgada, al delimitar de forma más precisa qué aspectos deben ser objeto de reporting. La obligación de justificar los criterios utilizados para determinar la materialidad contribuye a mejorar la coherencia y credibilidad de la información, reduciendo el riesgo de omisiones selectivas o de divulgaciones meramente formales.

Asimismo, este principio favorece una mayor alineación entre la estrategia empresarial, la gestión de riesgos y la información publicada. Al incorporar de manera explícita los impactos sociales y medioambientales en el análisis de materialidad, la CSRD impulsa una integración más profunda de la sostenibilidad en la toma de decisiones y en los sistemas de control interno de las empresas.

En definitiva, el principio de doble materialidad constituye un elemento clave del nuevo modelo de reporting introducido por la CSRD, con implicaciones directas para la transparencia contable y para la forma en que las empresas identifican, miden y comunican la información relevante sobre sostenibilidad.

4.6. Requisitos de verificación y auditoría de la información

Uno de los avances más relevantes introducidos por la Directiva CSRD es el refuerzo de los requisitos de verificación y auditoría de la información sobre sostenibilidad. A diferencia del marco anterior, en el que la verificación del estado de información no financiera no era obligatoria o se limitaba a comprobar su existencia formal, la CSRD establece la exigencia de un aseguramiento externo con el objetivo de mejorar la fiabilidad y credibilidad de la información divulgada.

La directiva prevé que la información sobre sostenibilidad sea objeto, al menos inicialmente, de un aseguramiento limitado, realizado por un auditor legal o por un proveedor independiente de servicios de verificación acreditado. Este enfoque supone un primer paso hacia una supervisión más rigurosa, alineada progresivamente con los mecanismos de control aplicables a la información financiera. La Comisión Europea ha señalado que este refuerzo del aseguramiento es esencial para aumentar la confianza de los usuarios en la información sobre sostenibilidad.

Desde una perspectiva contable, la introducción de requisitos de verificación implica una mayor formalización de los procesos internos de recopilación y tratamiento de la información. Las empresas deben disponer de sistemas adecuados de control interno, trazabilidad de los datos y documentación de los procedimientos utilizados, lo que refuerza la integración de la información no financiera en el sistema global de información empresarial.

Asimismo, los nuevos requisitos de auditoría amplían el papel de los profesionales del ámbito contable y de la auditoría, que pasan a desempeñar una función clave en la supervisión de la información sobre sostenibilidad. Organismos supervisores europeos han destacado que la verificación contribuye a reducir el riesgo de información incompleta o poco fiable y a mejorar la disciplina en el reporting corporativo.

En conjunto, el refuerzo de los requisitos de verificación y auditoría representa un elemento fundamental del nuevo modelo introducido por la CSRD. Este avance no solo incrementa la credibilidad de la información sobre sostenibilidad, sino que también tiene un impacto directo en la transparencia contable, al exigir un nivel de rigor y control comparable al de la información financiera.

4.7. Calendario de aplicación de la Directiva CSRD

La Directiva CSRD establece un calendario de aplicación progresivo, con el objetivo de facilitar la adaptación de las empresas al nuevo marco de información sobre sostenibilidad y permitir una implantación ordenada de las nuevas obligaciones. Este enfoque gradual tiene en cuenta las diferencias de tamaño, estructura y experiencia previa de las empresas en materia de reporting no financiero.

En primer lugar, a partir del ejercicio 2024, con informes publicados en 2025, la CSRD resulta aplicable a las grandes empresas que ya estaban sujetas a la Directiva 2014/95/UE. Para estas entidades, el nuevo marco supone principalmente una ampliación y profundización de los requisitos de información, así como la adaptación a los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad.

En una segunda fase, a partir del ejercicio 2025, con informes en 2026, las obligaciones se extienden a las grandes empresas que no estaban previamente incluidas en el ámbito de aplicación de la NFRD. Este grupo representa una ampliación significativa del número de entidades obligadas a reportar información sobre sostenibilidad.

Posteriormente, a partir del ejercicio 2026, con informes en 2027, la CSRD será aplicable a las pequeñas y medianas empresas cotizadas, aunque con la posibilidad de acogerse a un período transitorio que les permita retrasar el cumplimiento hasta 2028. Este régimen transitorio responde a la necesidad de aplicar el principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta los recursos limitados de este tipo de empresas.

Por último, la directiva prevé la aplicación de determinadas obligaciones a empresas de terceros países con actividad relevante en la Unión Europea a partir del ejercicio 2028, con informes publicados en 2029. De este modo, se garantiza una cobertura más amplia del mercado y se evitan desequilibrios regulatorios.

En conjunto, el calendario de aplicación de la CSRD refleja la voluntad de las instituciones europeas de combinar ambición regulatoria y viabilidad práctica. La implantación progresiva permite a las empresas adaptar sus sistemas contables, de control interno y de información, al tiempo que asegura una transición efectiva hacia un modelo de reporting más transparente y armonizado.

V. Impacto de la CSRD en la transparencia contable

5.1. Cambios en la calidad y comparabilidad de la información contable

La aplicación de la Directiva CSRD supone una mejora sustancial en la calidad y comparabilidad de la información empresarial, con efectos directos sobre la transparencia contable. A diferencia del marco anterior, la nueva normativa introduce requisitos más precisos y homogéneos que reducen la discrecionalidad en la elaboración de la información sobre sostenibilidad y refuerzan su utilidad para los usuarios.

Uno de los principales avances en términos de calidad informativa es la estandarización del contenido mediante los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad³³. La utilización obligatoria de estos estándares contribuye a clarificar qué información debe divulgarse, cómo debe presentarse y qué indicadores deben utilizarse, lo que reduce la ambigüedad y mejora la consistencia de los datos. Desde una perspectiva contable, este

³³ Comisión Europea. (2023). *Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 por el que se establecen los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS)*. DOUE.

enfoque favorece una mayor sistematización de la información y refuerza su integración en los procesos internos de registro y control.

La comparabilidad constituye otro de los elementos clave reforzados por la CSRD. Bajo la NFRD, la diversidad de marcos voluntarios y enfoques metodológicos dificultaba el análisis comparativo entre empresas y sectores. La CSRD corrige esta situación al establecer un lenguaje común de reporting, permitiendo a inversores, analistas y supervisores evaluar de forma más precisa el desempeño y los riesgos asociados a la sostenibilidad. Organismos supervisores europeos han señalado que la falta de comparabilidad era una de las principales barreras para la integración efectiva de los factores ESG en la toma de decisiones financieras³⁴.

Asimismo, la mejora de la calidad de la información se ve reforzada por la exigencia de una mayor trazabilidad y coherencia interna de los datos. La CSRD impulsa la alineación entre la información financiera y no financiera, lo que obliga a las empresas a coordinar los distintos sistemas de información y a garantizar la consistencia entre los datos publicados. Este aspecto resulta especialmente relevante para la transparencia contable, ya que reduce el riesgo de contradicciones o incoherencias entre distintos informes corporativos.

En conjunto, los cambios introducidos por la CSRD contribuyen a elevar el nivel de exigencia del reporting empresarial y a aproximar la información sobre sostenibilidad a los estándares de rigor propios de la información contable financiera. Esta mejora en la calidad y comparabilidad de la información constituye una condición necesaria para reforzar la confianza de los usuarios y para que la transparencia contable cumpla efectivamente su función en el entorno económico actual.

5.2. Integración de la información financiera y no financiera

Uno de los efectos más relevantes de la Directiva CSRD sobre la transparencia contable es el impulso a una mayor integración entre la información financiera y la información no financiera. Frente a un modelo en el que ambos tipos de información se presentaban de forma separada y, en muchos casos, poco coherente, la nueva normativa promueve un enfoque más integrado del reporting empresarial.

La CSRD parte de la premisa de que los factores de sostenibilidad pueden tener un impacto significativo en la situación financiera, el rendimiento y las perspectivas futuras de las empresas. En consecuencia, la información no financiera deja de considerarse un complemento accesorio y pasa a formar parte del sistema global de información corporativa. Esta integración obliga a las empresas a establecer vínculos claros entre los datos financieros y los indicadores de sostenibilidad, reforzando la coherencia del conjunto de la información divulgada.

Desde el punto de vista contable, este enfoque implica una mayor coordinación entre los departamentos financieros, de sostenibilidad y de gestión de riesgos. La identificación y medición de impactos, riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad deben

³⁴ European Securities and Markets Authority (ESMA). (2021). *Final Report: Advice on sustainability reporting*. ESMA32-384-3465.

alinearse con los procesos contables y de planificación financiera, lo que refuerza el papel de la contabilidad como eje central del sistema de información empresarial. El European Financial Reporting Advisory Group ha destacado que esta integración resulta esencial para mejorar la calidad del reporting y su utilidad para la toma de decisiones económicas³⁵.

Asimismo, la integración de la información financiera y no financiera contribuye a mejorar la transparencia contable al facilitar una visión más completa del desempeño empresarial. La presentación conjunta y coherente de ambos tipos de información permite a los usuarios evaluar de manera más precisa cómo las estrategias de sostenibilidad influyen en los resultados financieros y cómo estos, a su vez, condicionan la capacidad de la empresa para generar valor a largo plazo.

En este contexto, la CSRD actúa como un catalizador de cambios en los sistemas internos de información y control, impulsando una evolución hacia modelos de reporting más integrados. Este proceso no solo incrementa las exigencias técnicas para las empresas, sino que también refuerza la función de la transparencia contable como herramienta clave para la rendición de cuentas y la confianza en la información empresarial.

5.3. Nuevas obligaciones informativas para las empresas

La Directiva CSRD introduce un conjunto de nuevas obligaciones informativas que suponen un incremento significativo del nivel de exigencia para las empresas en materia de transparencia. Estas obligaciones no se limitan a ampliar el volumen de información a divulgar, sino que afectan de manera directa a la forma en que dicha información debe ser identificada, estructurada y presentada.

En primer lugar, las empresas están obligadas a proporcionar información más detallada y específica sobre sus políticas, objetivos y resultados en materia de sostenibilidad. La CSRD exige que los informes incluyan indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar de forma objetiva el desempeño empresarial, así como una descripción clara de los riesgos y oportunidades relacionados con factores medioambientales, sociales y de gobernanza. Este enfoque reduce el margen para declaraciones genéricas y refuerza la relevancia de la información divulgada.

Asimismo, la normativa impone la obligación de explicar los procesos utilizados para identificar y gestionar los impactos, riesgos y oportunidades vinculados a la sostenibilidad. En particular, la aplicación del principio de doble materialidad requiere que las empresas documenten y justifiquen los criterios empleados en su análisis, lo que incrementa la trazabilidad y transparencia del proceso informativo. Desde la perspectiva de la rendición de cuentas, esta exigencia contribuye a reforzar la credibilidad de la información publicada.

Otra novedad relevante es la necesidad de integrar la información sobre sostenibilidad en el informe de gestión, evitando su presentación como un documento aislado. Esta obligación refuerza la conexión entre la estrategia empresarial, la gestión de riesgos y la información contable, y exige una mayor coordinación interna en la elaboración de los

³⁵ EFRAG. (2021). *Proposals for a relevant and dynamic EU sustainability reporting standard-setting*. European Financial Reporting Advisory Group.

informes. Organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos han señalado que una divulgación estructurada y coherente es clave para mejorar la utilidad de la información empresarial para los distintos grupos de interés³⁶.

Por último, la CSRD introduce mayores exigencias en materia de accesibilidad y digitalización de la información, con el objetivo de facilitar su análisis y supervisión. La estandarización del formato y el uso de etiquetas digitales permiten mejorar la comparabilidad y el tratamiento automatizado de los datos, lo que resulta especialmente relevante para supervisores e inversores institucionales.

En conjunto, las nuevas obligaciones informativas derivadas de la CSRD implican un cambio sustancial en las prácticas de reporting empresarial. Su cumplimiento exige una adaptación de los sistemas internos de información y refuerza el papel de la transparencia contable como elemento central en la comunicación y rendición de cuentas de las empresas.

5.4. Mejora de la fiabilidad y trazabilidad de los datos

La Directiva CSRD contribuye de forma significativa a mejorar la fiabilidad y la trazabilidad de los datos divulgados por las empresas, aspectos esenciales para reforzar la transparencia contable. A diferencia del marco anterior, la nueva normativa exige que la información sobre sostenibilidad se sustente en procesos formales, documentados y verificables, reduciendo el riesgo de inconsistencias y de información poco fiable.

Uno de los elementos clave para esta mejora es la exigencia de una mayor estructuración de los datos. La aplicación obligatoria de los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad implica que las empresas deban definir claramente las fuentes de información, los métodos de cálculo y los sistemas utilizados para la recopilación de los datos. Este enfoque favorece la trazabilidad, al permitir identificar el origen de la información y seguir su recorrido desde los sistemas internos hasta el informe publicado.

Desde el punto de vista del control interno, la CSRD impulsa la integración de la información sobre sostenibilidad en los procedimientos habituales de control y supervisión. La necesidad de someter esta información a verificación externa obliga a las empresas a reforzar sus mecanismos internos, alineándolos con los estándares de rigor propios de la información financiera. El International Auditing and Assurance Standards Board ha subrayado que la existencia de procesos sólidos y documentados es un requisito esencial para garantizar la calidad del aseguramiento de la información no financiera³⁷.

Asimismo, la mejora de la trazabilidad facilita la coherencia entre la información financiera y no financiera, reduciendo el riesgo de contradicciones entre distintos informes corporativos. Este aspecto resulta especialmente relevante en el contexto de la CSRD, que promueve una visión integrada del desempeño empresarial y refuerza la responsabilidad de la empresa sobre la consistencia de la información divulgada.

³⁶ OCDE. (2020). *Corporate Governance and Sustainability: The Role of Disclosure*. Organisation for Economic Co-operation and Development.

³⁷ International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2020). *Extended External Reporting (EER) Assurance Guidance*.

En conjunto, el refuerzo de la fiabilidad y la trazabilidad de los datos supone un avance significativo en términos de transparencia contable. La CSRD no solo incrementa las exigencias formales de información, sino que impulsa una mejora estructural de los sistemas internos de información, contribuyendo a que los datos sobre sostenibilidad sean más útiles, creíbles y comparables para los usuarios.

5.5. Implicaciones para la contabilidad y el control interno

La aplicación de la Directiva CSRD tiene implicaciones directas para la función contable y para los sistemas de control interno de las empresas. El aumento de las exigencias en materia de información sobre sostenibilidad obliga a integrar nuevos procesos, controles y responsabilidades dentro de la estructura organizativa, reforzando el papel de la contabilidad como eje del sistema de información empresarial.

Desde el punto de vista contable, la CSRD exige una mayor coordinación entre la información financiera y no financiera, lo que implica adaptar los sistemas contables para incorporar datos relacionados con impactos, riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad. Esta integración requiere definir criterios homogéneos de medición, asegurar la coherencia de los datos y establecer procedimientos claros de registro y validación de la información. En este contexto, la contabilidad amplía su función tradicional y pasa a desempeñar un papel clave en la gestión y supervisión de la información sobre sostenibilidad.

En relación con el control interno, la necesidad de garantizar la fiabilidad y trazabilidad de los datos obliga a reforzar los mecanismos de supervisión y control. Las empresas deben implementar procedimientos que aseguren la calidad de la información desde su origen, incluyendo controles sobre la recopilación, el tratamiento y la consolidación de los datos. El Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) ha señalado que la integración de la información no financiera en los sistemas de control interno resulta esencial para mejorar la rendición de cuentas y la gestión de riesgos empresariales³⁸.

Asimismo, la implicación de auditores y verificadores externos en el aseguramiento de la información sobre sostenibilidad refuerza la necesidad de contar con sistemas internos sólidos y bien documentados. Este proceso contribuye a profesionalizar la gestión de la información no financiera y a aproximarla a los estándares de rigor propios de la información financiera.

En conjunto, la CSRD impulsa una evolución de la contabilidad y del control interno hacia modelos más integrados y exigentes. Este cambio no solo incrementa las responsabilidades técnicas de las empresas, sino que también refuerza la transparencia contable y la confianza en la información divulgada, elementos clave para la toma de decisiones en el entorno económico actual.

³⁸ Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO). (2018). *Enterprise Risk Management – Integrating with Strategy and Performance*.

5.6. Repercusiones para auditores, inversores y otros stakeholders

La Directiva CSRD no solo afecta a las empresas obligadas a reportar, sino también a los principales usuarios y verificadores de la información, especialmente auditores, inversores y otros stakeholders. Al elevar el nivel de detalle, estandarización y aseguramiento de la información sobre sostenibilidad, la directiva modifica los criterios con los que estos agentes evalúan el desempeño y los riesgos empresariales.

En el ámbito de la auditoría, la CSRD amplía el perímetro de la verificación al introducir el aseguramiento obligatorio de la información de sostenibilidad. Esto exige a los auditores desarrollar capacidades específicas, adaptar metodologías y reforzar procedimientos de revisión, especialmente en relación con indicadores no financieros, estimaciones y trazabilidad de datos. Además, aumenta la relevancia del control interno y de la documentación, ya que la verificación depende de la calidad de los procesos que sustentan la información reportada. La International Federation of Accountants ha señalado que la demanda de aseguramiento sobre información de sostenibilidad está creciendo y requiere marcos sólidos para mantener la confianza y la calidad del reporte³⁹.

Para los inversores, la CSRD supone un acceso más consistente y comparable a información sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad. Esto puede mejorar la evaluación de riesgos a medio y largo plazo y facilitar decisiones de inversión más informadas. En particular, la disponibilidad de datos estandarizados contribuye a reducir asimetrías de información y a mejorar el análisis de carteras en relación con factores ESG. Desde la supervisión financiera, el European Banking Authority ha enfatizado que la mejora de la información sobre sostenibilidad es relevante para la correcta gestión de riesgos y para la disciplina de mercado, especialmente en relación con riesgos climáticos y ambientales⁴⁰.

Por último, para otros stakeholders, como administraciones públicas, consumidores, empleados o entidades sociales, la CSRD puede fortalecer la rendición de cuentas al exigir una información más verificable sobre impactos y políticas corporativas. Esto facilita el seguimiento de compromisos, la evaluación del comportamiento empresarial y, en general, una interacción más informada entre empresa y entorno.

En conjunto, las repercusiones de la CSRD sobre estos agentes refuerzan el papel de la información empresarial como herramienta de transparencia y confianza. Al incrementar el rigor y la verificabilidad del reporting de sostenibilidad, la directiva eleva las expectativas sobre la calidad informativa y contribuye a consolidar un marco más exigente de rendición de cuentas.

³⁹ International Federation of Accountants (IFAC). (2021). *Enhancing Corporate Reporting: The Way Forward*.

⁴⁰ European Banking Authority (EBA). (2021). *Report on management and supervision of ESG risks for credit institutions and investment firms*. EBA/REP/2021/18.

VI. Aplicación de la Directiva CSRD en las empresas españolas

6.1. Marco normativo español en materia de información no financiera

El marco normativo español en materia de información no financiera se ha desarrollado en estrecha conexión con la normativa europea, especialmente a partir de la transposición de la Directiva 2014/95/UE. El principal hito en este proceso fue la aprobación de la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad⁴¹. Esta norma introdujo por primera vez en el ordenamiento jurídico español la obligación de elaborar y publicar un estado de información no financiera para determinadas empresas.

La Ley 11/2018 amplió el alcance subjetivo inicialmente previsto en la directiva europea, extendiendo la obligación a empresas con más de 250 empleados que cumplieran determinados requisitos económicos. Asimismo, detalló el contenido mínimo del estado de información no financiera, incluyendo aspectos medioambientales, sociales y relativos al personal, derechos humanos, lucha contra la corrupción y cuestiones relacionadas con la diversidad. Este desarrollo normativo supuso un avance relevante en la regulación de la transparencia empresarial en España.

En el ámbito de la supervisión y el control, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha desempeñado un papel destacado en el seguimiento de la calidad de la información no financiera, especialmente en el caso de las sociedades cotizadas. A través de informes y recomendaciones, la CNMV ha puesto de manifiesto deficiencias recurrentes en los estados de información no financiera, como la falta de indicadores cuantitativos, la escasa comparabilidad o el uso de información genérica, lo que evidencia las limitaciones del marco previo a la CSRD.

Además, el marco normativo español se ha visto influido por otras iniciativas regulatorias relacionadas con la sostenibilidad, como la normativa sobre gobierno corporativo y las recomendaciones en materia de información ESG dirigidas a empresas cotizadas. Estas iniciativas han contribuido a reforzar la relevancia de la información no financiera, aunque sin alcanzar un nivel de estandarización y exigencia equiparable al que introduce la CSRD.

En este contexto, la futura adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva CSRD representa un paso decisivo en la evolución del marco normativo nacional. La nueva directiva no solo ampliará el número de empresas obligadas a reportar, sino que también exigirá una mayor calidad, coherencia y verificabilidad de la información, con

⁴¹ Jefatura del Estado. (2018). *Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas en materia de información no financiera y diversidad*. BOE núm. 314.

implicaciones directas para las prácticas contables y de reporting de las empresas españolas.

6.2. Adaptación del ordenamiento jurídico español a la CSRD

La adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva CSRD constituye un paso clave para la consolidación de un marco más exigente de transparencia empresarial en materia de sostenibilidad. Como directiva europea, la CSRD requiere su transposición al derecho interno de los Estados miembros, lo que implica la modificación de la normativa nacional vigente en materia contable, societaria y de auditoría.

En el caso de España, este proceso de adaptación parte de la base normativa establecida por la Ley 11/2018, que ya incorporó al ordenamiento jurídico español las obligaciones derivadas de la NFRD. No obstante, el alcance y nivel de exigencia de la CSRD hacen necesaria una revisión profunda de dicha norma, especialmente en lo relativo al ámbito de aplicación, el contenido de la información exigida y los requisitos de verificación.

El proceso de transposición corresponde al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en coordinación con otros organismos competentes en materia de contabilidad, auditoría y mercados financieros. Entre los principales cambios previstos se encuentra la ampliación del número de empresas obligadas a reportar información sobre sostenibilidad, en línea con los criterios establecidos por la CSRD, así como la incorporación obligatoria de los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad en el marco normativo nacional.

Asimismo, la adaptación normativa deberá reforzar los requisitos de verificación de la información sobre sostenibilidad, alineándolos con lo dispuesto en la directiva europea⁴². Este aspecto tiene implicaciones directas para la Ley de Auditoría de Cuentas y para el papel de los auditores y verificadores independientes en la supervisión de la información no financiera. El objetivo es garantizar un nivel adecuado de fiabilidad y control, equiparable progresivamente al de la información financiera.

Desde la perspectiva institucional, la Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) desempeña un papel relevante en la interpretación y aplicación de la normativa contable y de auditoría, por lo que su actuación será clave en el desarrollo reglamentario asociado a la transposición de la CSRD. La coordinación entre este organismo, la CNMV y otros supervisores resulta esencial para asegurar una aplicación coherente y homogénea de las nuevas obligaciones.

En conjunto, la adaptación del ordenamiento jurídico español a la CSRD supone un avance significativo en la regulación de la información empresarial sobre sostenibilidad. Este proceso no solo implica cambios normativos formales, sino también una transformación de las prácticas contables y de reporting de las empresas españolas, que deberán alinearse con un marco europeo más estandarizado, exigente y orientado a la transparencia.

⁴² Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2022). *Directiva (UE) 2022/2464 sobre información corporativa en materia de sostenibilidad (CSRD)*. DOUE L 322.

6.3. Sectores más afectados en el contexto español

El impacto de la Directiva CSRD en España no será homogéneo entre los distintos sectores económicos, ya que las obligaciones de información sobre sostenibilidad afectan en mayor medida a aquellas actividades con un impacto significativo en términos medioambientales, sociales o de gobernanza. En el contexto español, determinados sectores concentran una parte relevante de las empresas que estarán sujetas a las nuevas exigencias de reporting.

Entre los sectores más afectados se encuentra el sector energético, debido a su elevada incidencia en las emisiones de gases de efecto invernadero y su papel clave en la transición hacia una economía descarbonizada. Las empresas de este ámbito ya están sometidas a una fuerte presión regulatoria y a una elevada demanda de información por parte de inversores y supervisores, por lo que la CSRD refuerza y sistematiza obligaciones que, en muchos casos, ya se venían abordando de forma parcial.

El sector financiero constituye otro ámbito especialmente relevante. Entidades de crédito, aseguradoras y sociedades de inversión desempeñan un papel central en la canalización de capital hacia actividades sostenibles, lo que incrementa las exigencias de transparencia sobre la integración de riesgos ESG en sus procesos de gestión. Organismos como el Banco de España han señalado la importancia de mejorar la información sobre riesgos climáticos y ambientales como parte de la estabilidad financiera y la supervisión prudencial⁴³.

Asimismo, sectores como la industria manufacturera, la construcción y las infraestructuras se verán significativamente afectados por las nuevas obligaciones, debido a su impacto en el uso de recursos, la generación de residuos y las condiciones laborales. En estos ámbitos, la CSRD exige una mayor sistematización de la información sobre procesos productivos, cadenas de suministro y gestión de riesgos, lo que supone un reto relevante para muchas empresas.

Por otro lado, el sector agroalimentario y el turismo, de gran peso en la economía española, también afrontan importantes implicaciones en materia de sostenibilidad, especialmente en relación con el uso de recursos naturales, el impacto territorial y las condiciones sociales. La mejora de la transparencia exigida por la CSRD puede contribuir a una mayor rendición de cuentas en sectores tradicionalmente caracterizados por una elevada heterogeneidad empresarial.

Desde una perspectiva agregada, los datos del Instituto Nacional de Estadística muestran que una parte significativa de las grandes empresas españolas se concentra en sectores intensivos en recursos y con elevada exposición a riesgos de sostenibilidad, lo que refuerza la relevancia de la CSRD en el contexto nacional.

En conjunto, la aplicación de la CSRD tendrá un impacto especialmente notable en aquellos sectores con mayor exposición a riesgos ambientales y sociales, así como en aquellos con un peso significativo en la economía española. Esta realidad subraya la

⁴³ Banco de España. (2022). *Informe sobre riesgos climáticos y ambientales en el sistema financiero español*.

importancia de analizar la adaptación sectorial a la nueva normativa para comprender su impacto real en la transparencia contable de las empresas españolas.

6.4. Grado de preparación de las empresas españolas

El grado de preparación de las empresas españolas para afrontar las exigencias de la Directiva CSRD es desigual y depende en gran medida del tamaño, el sector de actividad y la experiencia previa en la elaboración de información no financiera. Mientras que algunas grandes empresas, especialmente las cotizadas, han avanzado de forma significativa en materia de reporting de sostenibilidad, una parte relevante del tejido empresarial parte de una situación menos favorable.

Las grandes empresas que ya estaban sujetas a la Ley 11/2018 presentan, en general, un mayor nivel de preparación, al contar con estructuras internas, equipos especializados y experiencia en la elaboración de estados de información no financiera. No obstante, diversos informes de supervisión han puesto de manifiesto que incluso en este grupo persisten carencias en aspectos como la calidad de los indicadores, la comparabilidad de la información y la integración efectiva con la información financiera. La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha señalado reiteradamente la necesidad de mejorar la precisión y el contenido de la información no financiera publicada por las empresas cotizadas⁴⁴.

En el caso de las empresas que no estaban previamente obligadas a reportar, el grado de preparación es, en muchos casos, limitado. Estas empresas se enfrentan a importantes retos organizativos y técnicos, como la falta de sistemas de recopilación de datos, la escasa experiencia en análisis de materialidad o la ausencia de procedimientos formales de control interno en materia de sostenibilidad. Para este grupo, la CSRD supone un cambio sustancial que requerirá inversiones en recursos humanos, tecnológicos y formativos.

Asimismo, las pequeñas y medianas empresas cotizadas, que se incorporarán de forma progresiva al ámbito de aplicación de la directiva, presentan un nivel de preparación heterogéneo. Aunque la normativa prevé medidas de proporcionalidad y períodos transitorios, estas empresas deberán realizar un esfuerzo significativo para adaptar sus sistemas de información y cumplir con los estándares exigidos. Instituciones europeas han advertido que el acompañamiento y la orientación serán clave para facilitar esta transición y evitar cargas desproporcionadas⁴⁵.

En conjunto, el grado de preparación de las empresas españolas refleja una situación de avance desigual, con diferencias significativas entre grandes empresas y el resto del tejido empresarial. Esta realidad pone de relieve la importancia de la CSRD no solo como marco regulador, sino también como elemento impulsor de una mejora estructural de los sistemas de información y de la transparencia contable en las empresas españolas.

⁴⁴ Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). (2022). *Informe sobre la supervisión de los informes financieros anuales y estados de información no financiera de las entidades cotizadas*.

⁴⁵ Comisión Europea. (2022). *Corporate sustainability reporting: Questions and Answers*.

6.5. Principales retos y dificultades de implementación

La implementación de la Directiva CSRD en las empresas españolas plantea una serie de retos significativos que van más allá del mero cumplimiento formal de nuevas obligaciones informativas. El principal desafío no reside únicamente en aumentar el volumen de información divulgada, sino en adaptar los sistemas internos de las empresas a un modelo de reporting más estructurado, verificable e integrado.

Uno de los retos más relevantes es la disponibilidad y calidad de los datos necesarios para elaborar la información sobre sostenibilidad. En muchos casos, las empresas no cuentan todavía con sistemas consolidados para recopilar y gestionar indicadores ESG con un nivel de rigor comparable al de la información financiera. La ausencia de definiciones homogéneas, responsables claros y procedimientos sistemáticos dificulta la obtención de datos fiables y consistentes, lo que puede afectar a la calidad del reporting.

Otro aspecto especialmente complejo es la aplicación del principio de doble materialidad. La CSRD exige que las empresas identifiquen y justifiquen de manera documentada qué cuestiones son materiales tanto desde la perspectiva del impacto como desde la perspectiva financiera. Este proceso requiere metodologías específicas, la implicación de distintas áreas de la organización y, en muchos casos, información procedente de la cadena de valor, lo que supone un reto organizativo y técnico considerable.

Asimismo, la implementación de la CSRD exige un alto grado de coordinación interna. La elaboración de la información sobre sostenibilidad implica la participación de múltiples departamentos, como finanzas, sostenibilidad, riesgos, recursos humanos, compras o cumplimiento normativo. La falta de integración entre estas áreas puede dar lugar a incoherencias en la información y dificultar la elaboración de informes consistentes y alineados con los requisitos normativos.

La exigencia de verificación externa de la información sobre sostenibilidad constituye otro reto relevante. Para poder someter la información a aseguramiento, las empresas deben reforzar sus sistemas de control interno, documentar adecuadamente los procesos y garantizar la trazabilidad de los datos. Este nivel de exigencia implica un esfuerzo adicional en términos de recursos y adaptación de procedimientos, especialmente para aquellas empresas con menor experiencia previa en reporting no financiero.

Por último, determinados sectores con una mayor exposición a riesgos medioambientales y sociales afrontan dificultades adicionales, derivadas de la complejidad de medir y gestionar este tipo de riesgos. En estos casos, la CSRD exige un análisis más profundo y una información más detallada, lo que incrementa la carga técnica y organizativa de la implementación.

En conjunto, los principales retos de la CSRD en las empresas españolas se concentran en la gestión del dato, la aplicación de la doble materialidad, la coordinación interna y el aseguramiento de la información. Estos elementos ponen de manifiesto que la adaptación a la nueva directiva debe abordarse como un proceso transversal que afecta al sistema de información, al control interno y a la cultura organizativa de las empresas, y no únicamente como una obligación formal de divulgación.

6.6. Oportunidades derivadas de la aplicación de la CSRD

Más allá de los retos que plantea su implementación, la Directiva CSRD ofrece a las empresas españolas diversas oportunidades para mejorar sus prácticas de gestión, reforzar su posicionamiento en el mercado y avanzar hacia un modelo empresarial más transparente y sostenible. La nueva normativa no debe entenderse únicamente como una obligación regulatoria, sino también como un marco que puede generar valor a medio y largo plazo.

Una de las principales oportunidades reside en la mejora de la calidad de la información interna. La exigencia de sistemas más estructurados y trazables para recopilar datos sobre sostenibilidad puede contribuir a una mejor identificación de riesgos y oportunidades, facilitando la toma de decisiones estratégicas. En este sentido, la integración de la sostenibilidad en los sistemas de información y control interno refuerza la capacidad de las empresas para anticiparse a cambios regulatorios, de mercado o reputacionales.

La CSRD también puede favorecer una mayor confianza por parte de inversores y entidades financieras. La disponibilidad de información estandarizada, comparable y verificada reduce las asimetrías de información y facilita la evaluación del desempeño empresarial, especialmente en relación con los factores ESG. Esto puede traducirse en un mejor acceso a financiación y en condiciones más favorables para aquellas empresas que demuestren una gestión adecuada de los riesgos de sostenibilidad.

Asimismo, la aplicación de la directiva puede contribuir a mejorar la reputación y credibilidad corporativa. Una información sobre sostenibilidad más rigurosa y transparente permite reforzar la rendición de cuentas ante clientes, empleados, administraciones públicas y otros grupos de interés, diferenciando a las empresas que adoptan un enfoque proactivo frente a aquellas que se limitan al cumplimiento mínimo.

Desde una perspectiva organizativa, la CSRD impulsa una mayor profesionalización del reporting de sostenibilidad, fomentando la coordinación interna y la incorporación de nuevas competencias en el ámbito contable, financiero y de gestión. Este proceso puede generar aprendizajes y mejoras estructurales que vayan más allá del cumplimiento normativo, contribuyendo a una cultura empresarial más orientada a la transparencia y al largo plazo.

En conjunto, la CSRD ofrece a las empresas españolas la oportunidad de transformar la obligación de informar en una herramienta estratégica. Aquellas organizaciones que aborden su implementación de forma anticipada e integrada podrán no solo cumplir con los nuevos requisitos regulatorios, sino también fortalecer su transparencia contable, su competitividad y su capacidad de generar valor sostenible en el tiempo.

VII. Análisis práctico: impacto real de la CSRD en empresas españolas

7.1. Metodología del análisis práctico

El presente capítulo tiene como finalidad analizar de forma aplicada el impacto real de la Directiva CSRD en la transparencia contable de las empresas españolas. Para ello, se adopta un enfoque metodológico de carácter documental, comparativo y cualitativo, centrado en el estudio de la información pública elaborada por empresas cotizadas que forman parte del índice IBEX 35.

La elección del IBEX 35 como objeto de análisis responde a su relevancia como principal índice bursátil español, que agrupa a las empresas con mayor capitalización y volumen de negocio. Estas compañías están sujetas a exigencias más elevadas en materia de transparencia, supervisión y rendición de cuentas, lo que las convierte en un ámbito de análisis especialmente adecuado para evaluar el impacto de una reforma normativa como la CSRD.

El análisis no se plantea en términos de cumplimiento formal de la directiva, dado que su aplicación es progresiva. En su lugar, se orienta a identificar cambios observables en la práctica del reporting empresarial que puedan atribuirse al nuevo marco europeo de información sobre sostenibilidad, con especial atención a aquellos aspectos que afectan directamente a la transparencia contable.

7.1.1. Enfoque general del análisis

El enfoque adoptado se basa en la revisión sistemática de documentación corporativa oficial publicada por empresas del IBEX 35, comparando la información no financiera elaborada bajo el marco normativo previo a la CSRD con la información más reciente disponible.

Este enfoque comparativo permite analizar la evolución del reporting empresarial en un contexto de transición normativa, observando si se producen mejoras en la estructura, calidad y utilidad de la información divulgada. La comparación temporal facilita la identificación de tendencias comunes dentro del índice, así como diferencias entre empresas y sectores.

El análisis se realiza desde una perspectiva contable, priorizando aquellos elementos de la información sobre sostenibilidad que inciden en su fiabilidad, comparabilidad, coherencia interna y conexión con la información financiera.

7.1.2. Objeto del análisis

El objeto del análisis práctico es la información no financiera y de sostenibilidad publicada por las empresas del IBEX 35, en particular la incluida en los siguientes documentos:

- Informes anuales o informes integrados, que contienen el informe de gestión, los estados financieros y la información sobre riesgos.
- Estados de Información No Financiera (EINF) o informes de sostenibilidad, elaborados conforme a la Ley 11/2018.
- Informes de verificación independiente de la información no financiera, cuando existen, prestando atención a su alcance y contenido.

Estos documentos permiten evaluar no solo el contenido de la información divulgada, sino también el grado de formalización de los procesos, la existencia de mecanismos de control y la trazabilidad del dato, aspectos clave para analizar la transparencia contable.

7.1.3. Alcance temporal del análisis

Para cada empresa del IBEX 35 analizada se consideran, al menos, dos momentos temporales diferenciados:

- un ejercicio elaborado bajo el marco normativo previo a la CSRD, correspondiente a la aplicación de la Ley 11/2018;
- y el ejercicio más reciente disponible, en el que ya se observan adaptaciones al nuevo contexto regulatorio europeo.

Esta delimitación temporal permite analizar la evolución de la información publicada por las empresas del índice y detectar si se producen cambios coherentes con los objetivos de la CSRD, aun cuando la directiva no sea todavía plenamente exigible para todas ellas.

7.1.4. Criterios de análisis aplicados a las empresas del IBEX 35

El análisis práctico se estructura en torno a una serie de criterios homogéneos, aplicados de manera sistemática a las empresas del IBEX 35 incluidas en el estudio. Estos criterios están directamente relacionados con el concepto de transparencia contable y con los objetivos perseguidos por la CSRD. En concreto, se analizan los siguientes aspectos:

- la estructura y claridad de la información no financiera y su integración con la información financiera;
- el uso de indicadores cuantitativos, su estabilidad en el tiempo y la explicación de las metodologías empleadas;
- el grado de desarrollo del análisis de materialidad;
- la conexión entre la información sobre sostenibilidad y las decisiones económicas, como inversiones, gestión de riesgos o planificación estratégica;
- el nivel de verificación y aseguramiento externo de la información;
- y la existencia de referencias o adaptaciones orientadas a anticipar los requisitos de los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad.

La aplicación de estos criterios permite evaluar de forma comparable el grado de madurez del reporting de sostenibilidad dentro del IBEX 35 desde una perspectiva contable.

7.1.5. Limitaciones del enfoque metodológico

El análisis presenta determinadas limitaciones que deben ser consideradas. En primer lugar, se basa exclusivamente en información pública, lo que impide acceder a procesos

internos no divulgados por las empresas. En segundo lugar, la composición del IBEX 35 puede variar con el tiempo, por lo que el análisis se circunscribe a las empresas incluidas en el índice en el periodo considerado.

No obstante, estas limitaciones no restan validez al análisis, ya que el objetivo no es realizar una evaluación exhaustiva del cumplimiento normativo, sino identificar tendencias y cambios reales en las prácticas de información empresarial de las principales empresas españolas.

7.1.6. Finalidad del análisis práctico

La finalidad última de este análisis práctico es aportar evidencia empírica que complemente el análisis teórico y normativo desarrollado en los capítulos anteriores. A través del estudio de la información publicada por empresas del IBEX 35, se pretende comprobar si la CSRD está contribuyendo a una mejora efectiva de la transparencia contable en el principal segmento del tejido empresarial español.

Los resultados obtenidos en este capítulo servirán de base para evaluar el nivel de transparencia contable alcanzado por las empresas analizadas y para formular las conclusiones finales del trabajo.

7.2. Selección de empresas o sector de estudio

La selección de la muestra constituye un elemento clave del análisis práctico, ya que condiciona tanto la validez de los resultados como su capacidad para reflejar el impacto real de la Directiva CSRD en el contexto empresarial español. En este trabajo se opta por analizar empresas que forman parte del IBEX 35, como principal índice bursátil de referencia en España.

La elección del IBEX 35 responde a criterios de relevancia económica, disponibilidad de información y adecuación al objeto de estudio. Las empresas que integran este índice representan una parte significativa del tejido empresarial español en términos de capitalización bursátil, volumen de negocio y presencia internacional, y están sujetas a mayores exigencias de transparencia, supervisión y rendición de cuentas que el resto de empresas.

7.2.1. Justificación de la elección del IBEX 35

El IBEX 35 agrupa a las principales empresas cotizadas en el mercado continuo español, muchas de las cuales ya estaban obligadas a elaborar Estados de Información No Financiera conforme a la Ley 11/2018. Esta circunstancia convierte al índice en un ámbito de análisis especialmente adecuado para estudiar la transición desde el modelo de información no financiera derivado de la NFRD hacia el nuevo marco introducido por la CSRD.

Además, las empresas del IBEX 35 suelen disponer de estructuras internas más desarrolladas en materia de control interno, gestión de riesgos y elaboración de información corporativa. Esto permite observar con mayor claridad cómo la CSRD está influyendo en la evolución de las prácticas de *reporting*, especialmente en aspectos

relacionados con la transparencia contable, como la cuantificación de la información, su verificabilidad y su integración con la información financiera.

Desde una perspectiva metodológica, la elección del IBEX 35 también garantiza una elevada disponibilidad de documentación pública, homogénea y comparable, lo que facilita la aplicación de criterios de análisis comunes y refuerza la consistencia del estudio.

7.2.2. Alcance de la muestra

Aunque el IBEX 35 está compuesto por treinta y cinco empresas, el análisis práctico se estructura en dos niveles complementarios, con el objetivo de equilibrar representatividad y profundidad analítica:

- Análisis global del IBEX 35: se realiza una evaluación general del conjunto del índice, centrada en identificar tendencias comunes en la evolución de la información no financiera y en el grado de anticipación de los requisitos de la CSRD.
- Análisis en profundidad de una submuestra: dentro del índice se selecciona un grupo reducido de empresas para un análisis más detallado, que permita ilustrar de forma concreta las diferencias en el nivel de transparencia contable y en la adaptación al nuevo marco normativo.

Este planteamiento evita que el análisis se limite a una descripción genérica y permite, al mismo tiempo, extraer conclusiones fundamentadas a partir de casos reales y representativos.

7.2.3. Criterios de selección de la submuestra

La selección de la submuestra de empresas del IBEX 35 se realiza atendiendo a criterios objetivos, con el fin de garantizar la diversidad sectorial y la comparabilidad de los resultados. En particular, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Sector de actividad, incorporando empresas de sectores con diferente exposición a riesgos medioambientales, sociales y de gobernanza (energía, sector financiero, infraestructuras y consumo).
- Relevancia económica y tamaño, priorizando empresas con un peso significativo dentro del índice.
- Disponibilidad y calidad de la información publicada, asegurando la existencia de informes anuales, EINF y, en su caso, informes de verificación externa comparables.
- Experiencia previa en reporting no financiero, diferenciando entre empresas con mayor tradición en este ámbito y otras con un enfoque más reciente.

La aplicación de estos criterios permite conformar una submuestra equilibrada, adecuada para analizar el impacto de la CSRD desde distintas realidades empresariales.

Nota metodológica: no se trata de “rankear” empresas, sino de disponer de casos comparables y con contraste (más avanzadas vs. menos maduras) para argumentar impacto en transparencia.

7.2.4. Empresas incluidas en el análisis

Atendiendo a los criterios anteriores, el análisis en profundidad se centra en las siguientes empresas del IBEX 35, representativas de distintos sectores:

- Banco Santander (sector financiero)
- BBVA (sector financiero)
- Repsol (sector energético)
- Ferrovial (infraestructuras)

En el cuerpo del trabajo, incluiremos únicamente el análisis exhaustivo sobre el Banco Santander, mientras que la aplicación sobre el resto de empresas se localizarán en el Anexo.

La inclusión de estas empresas permite observar cómo la adaptación al nuevo marco de información sobre sostenibilidad presenta diferencias relevantes en función del sector, del perfil de riesgos y del grado de integración de la sostenibilidad en los sistemas contables y de control interno.

7.3. Análisis comparativo de la información antes y después de la CSRD

Una vez definida la metodología del análisis práctico y justificada la selección de las empresas objeto de estudio, en este apartado se procede a realizar un análisis comparativo de la información publicada por las empresas seleccionadas del IBEX 35 antes y después de la aprobación de la Directiva CSRD. El objetivo es identificar cambios relevantes en la calidad, estructura y utilidad contable de la información no financiera, atendiendo especialmente a los requisitos introducidos por el nuevo marco europeo de información sobre sostenibilidad.

El análisis se centra en comparar la información elaborada bajo el marco normativo derivado de la Ley 11/2018, que transpone la Directiva 2014/95/UE, con la información correspondiente al ejercicio 2024, que constituye el periodo más reciente disponible y en el que las empresas comienzan a anticipar de forma explícita los requerimientos de la CSRD y de los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (ESRS).

7.3.1. Enfoque comparativo aplicado

La comparación se plantea desde una perspectiva evolutiva, no como una evaluación de cumplimiento normativo estricto. Dado que la CSRD se encuentra en fase de implantación progresiva y que su transposición al ordenamiento jurídico español no estaba plenamente completada a cierre del ejercicio 2024, el análisis se orienta a detectar señales de adaptación anticipada y mejoras estructurales en la información publicada.

En este sentido, el análisis comparativo permite observar si, en los informes más recientes, se producen avances coherentes con los objetivos de la CSRD, tales como:

- una mayor estructuración de la información sobre sostenibilidad;
- un uso más sistemático de indicadores cuantitativos;
- una mayor integración entre información financiera y no financiera;
- un refuerzo de la trazabilidad y del control interno del dato;
- y una ampliación del alcance del aseguramiento externo.

7.3.2. Instrumentos de medición empleados

Para garantizar la objetividad y comparabilidad del análisis, se aplican de forma sistemática diversos instrumentos de medición, que permiten transformar la revisión documental en un análisis estructurado.

En primer lugar, se utiliza una matriz general de evaluación de transparencia contable, en la que se valoran distintas dimensiones clave del reporting de sostenibilidad (estructura del informe, indicadores cuantitativos, materialidad, integración financiera, aseguramiento, trazabilidad y anticipación de los ESRS). Cada dimensión se valora mediante una escala ordinal que refleja el grado de desarrollo observado en los informes analizados.

Esta matriz permite asignar una puntuación agregada a cada empresa, facilitando la comparación entre ejercicios y entre entidades, y proporcionando una base cuantitativa para interpretar el nivel de transparencia contable alcanzado.

En segundo lugar, se emplea una checklist de verificación, que recoge la presencia o ausencia de elementos clave exigidos o promovidos por la CSRD, como la referencia explícita a la directiva, la aplicación del principio de doble materialidad, la inclusión de información sobre la taxonomía europea o la existencia de informes de verificación independiente. Esta herramienta actúa como complemento cualitativo de la matriz de evaluación, aportando evidencias concretas que respaldan las valoraciones asignadas.

7.3.3. Herramientas adicionales de análisis

Además de los instrumentos anteriores, el análisis se apoya en otras herramientas de medición que permiten profundizar en el impacto de la CSRD desde una perspectiva contable:

- Análisis de preparación CSRD (“CSRD-ready”): se evalúa si las empresas declaran de forma explícita su alineamiento con la CSRD y los ESRS, aun cuando su aplicación no sea todavía obligatoria. Esta evaluación permite identificar un comportamiento proactivo en materia de transparencia y adaptación normativa.
- Evaluación del control interno del reporting de sostenibilidad: se analiza si las empresas describen sistemas formales de control interno aplicables a la información no financiera, como marcos inspirados en el modelo de las tres líneas de defensa o referencias a sistemas de control equivalentes al SCIIF financiero.
- Análisis de integración normativa: se examina la coexistencia y articulación de distintos marcos regulatorios y de referencia (CSRD, ESRS, taxonomía europea, ISSB, TCFD, entre otros), valorando el grado de interoperabilidad y coherencia del reporting.

- Comparación temporal antes–después: se contrasta la estructura y contenido de los informes elaborados bajo la Ley 11/2018 con los correspondientes al ejercicio 2024, identificando mejoras, estancamientos o cambios metodológicos relevantes. Estas herramientas permiten enriquecer el análisis y evitar una aproximación meramente descriptiva, reforzando su valor desde una perspectiva contable y de rendición de cuentas.

7.3.4. Aplicación del análisis a las empresas seleccionadas

La aplicación de los instrumentos de medición se realiza de forma homogénea a las empresas incluidas en la submuestra del IBEX 35 (Banco Santander, BBVA, Repsol y Ferrovial) utilizando exclusivamente documentación corporativa oficial correspondiente al ejercicio 2024, como informes anuales, informes integrados, Estados de Información No Financiera e informes de verificación externa.

Para cada empresa se siguen los mismos pasos:

1. Revisión del informe elaborado bajo el marco previo a la CSRD (Ley 11/2018).
2. Revisión del informe correspondiente al ejercicio 2024.
3. Aplicación de la matriz de evaluación y de la checklist a ambos ejercicios.
4. Identificación de cambios relevantes en estructura, contenido y nivel de aseguramiento.

Este procedimiento garantiza la coherencia del análisis y permite comparar los resultados obtenidos entre empresas y sectores.

7.3.5. Finalidad del análisis comparativo

El análisis comparativo desarrollado en este apartado tiene como finalidad comprobar si la CSRD está actuando como un factor de cambio real en las prácticas de reporting empresarial, incluso antes de su plena exigibilidad normativa. La comparación temporal y el uso de instrumentos de medición permiten identificar hasta qué punto la información sobre sostenibilidad evoluciona hacia un modelo más cercano a los estándares de la información contable en términos de rigor, comparabilidad y verificabilidad.

Los resultados derivados de este análisis constituyen la base para la evaluación del nivel de transparencia contable que se presenta en el apartado siguiente, así como para la interpretación y discusión de los efectos reales de la CSRD en las empresas españolas.

7.4. Evaluación del nivel de transparencia contable

7.4.1. Enfoque general de evaluación

Una vez aplicada la metodología de análisis documental descrita en los apartados anteriores, resulta necesario establecer un sistema estructurado que permita transformar la revisión cualitativa de los informes en una evaluación sistemática, comparable y fundamentada del nivel de transparencia contable.

La evaluación no se limita a verificar el cumplimiento formal de los requerimientos normativos (Ley 11/2018 y Directiva CSRD), sino que pretende medir el grado real de calidad informativa, entendida como:

- Claridad estructural.
- Exhaustividad del contenido.
- Cuantificación y trazabilidad.
- Integración con la información financiera.
- Anticipación normativa.
- Nivel de aseguramiento externo.

De este modo, la transparencia contable se concibe como un constructo multidimensional, evaluado a través de distintos instrumentos complementarios que permiten analizar la información desde una perspectiva tanto formal como sustantiva.

7.4.2. Dimensiones de evaluación

La evaluación se articula en seis grandes dimensiones analíticas:

Estructura y accesibilidad del informe

Se evalúa:

- Ubicación del Estado de Información No Financiera / Estado de Sostenibilidad.
- Claridad del índice.
- Existencia de referencias cruzadas.
- Facilidad de identificación de información relevante.

Esta dimensión permite valorar la transparencia desde el punto de vista de la usabilidad y la accesibilidad del documento.

Grado de alineación normativa (CSRD–ESRS)

Se analiza:

- Referencia expresa a la Directiva CSRD.
- Aplicación explícita de estándares ESRS.
- Desarrollo del principio de doble materialidad.
- Inclusión de información sobre cadena de valor.
- Desglose conforme a estructura temática (ambiental, social, gobernanza).

El objetivo es determinar el nivel de anticipación y adaptación a la nueva arquitectura regulatoria europea.

Profundidad y cuantificación de la información

Se evalúa:

- Presencia de indicadores cuantitativos.
- Series comparativas interanuales.
- Objetivos medibles y temporales.
- Indicadores alineados con taxonomía UE.
- Grado de concreción frente a narrativa general.

Esta dimensión permite diferenciar entre reporting descriptivo y reporting basado en métricas verificables.

Integración financiera–sostenibilidad

Se analiza:

- Conexión entre riesgos ESG y riesgos financieros.
- Inclusión de métricas no financieras en el análisis económico.
- Referencias cruzadas entre Estado de sostenibilidad e Informe financiero.
- Impacto estimado en resultados, provisiones o capital.

Esta dimensión resulta clave para valorar si la sostenibilidad está integrada en la lógica contable o permanece como información paralela.

Nivel de aseguramiento externo

Se evalúa:

- Tipo de verificación (limitada o razonable).
- Alcance del informe de verificación.
- Identificación de salvedades.
- Referencia expresa a estándares internacionales de aseguramiento.

El aseguramiento constituye un indicador esencial de credibilidad y robustez informativa.

Evolución interanual (2023–2024)

Dado que el análisis tiene carácter comparativo, la evaluación incorpora una dimensión dinámica que permite identificar:

- Mejoras estructurales.
- Incremento de profundidad informativa.
- Mayor formalización metodológica.
- Avances en alineación normativa.

Esta dimensión permitirá posteriormente realizar comparaciones empresa por empresa y sector por sector.

7.4.3. Sistema de valoración

Para garantizar la objetividad y comparabilidad del análisis, cada dimensión será valorada mediante una escala ordinal de cinco niveles:

1. Nivel muy bajo
2. Nivel bajo
3. Nivel medio
4. Nivel alto
5. Nivel muy alto

La asignación del nivel se fundamentará en:

- Evidencia documental concreta (página y apartado).
- Cumplimiento íntegro o parcial de los criterios establecidos.
- Grado de sistematicidad y consistencia interna.

Este sistema no pretende generar un ranking absoluto de empresas, sino ofrecer una base técnica para el análisis comparativo posterior.

7.4.4. Instrumentos de evaluación

La evaluación del nivel de transparencia contable no se realiza mediante herramientas adicionales independientes, sino a través de los mismos instrumentos de medición definidos en el apartado 7.3.2, aplicados ahora desde una perspectiva interpretativa y comparativa.

En consecuencia, los resultados obtenidos se analizarán utilizando tres instrumentos principales:

Matriz general de evaluación de transparencia contable

La matriz general constituye el instrumento central del análisis. A través de ella se valoran las distintas dimensiones clave del reporting de sostenibilidad:

- Estructura del informe.
- Indicadores cuantitativos.
- Doble materialidad.
- Integración financiera.
- Nivel de aseguramiento.
- Anticipación a ESRS.
- Trazabilidad y coherencia interna.

Cada dimensión se valora mediante escala ordinal, lo que permite transformar la revisión documental en una medición estructurada y comparable.

En esta fase (7.4), la matriz no solo sirve para asignar puntuaciones, sino para interpretar el nivel relativo de transparencia alcanzado por cada entidad y su evolución interanual.

Checklist CSRD–ESRS por empresa y año

El checklist operativo de verificación normativa permite evaluar el grado de alineación formal y sustantiva con los requerimientos de la Directiva CSRD y las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS).

Este instrumento aporta:

- Evidencia documental concreta (página y apartado).
- Identificación de cumplimiento pleno o parcial.
- Detección de lagunas informativas.
- Evaluación del nivel de anticipación regulatoria.

En el contexto del punto 7.4, el checklist se utiliza como base objetiva para sustentar la valoración realizada en la matriz general, garantizando que la interpretación no se apoye únicamente en apreciaciones cualitativas.

Análisis comparativo interanual (2023–2024)

El análisis dinámico constituye el tercer instrumento de evaluación. A través de la comparación sistemática entre ambos ejercicios se identifican:

- Cambios estructurales en el informe.
- Incrementos en el nivel de detalle.
- Mejoras en cuantificación y trazabilidad.
- Evolución en el nivel de aseguramiento.
- Mayor alineación con ESRS.

Este análisis interanual permite valorar no solo el nivel absoluto de transparencia, sino la trayectoria de adaptación normativa y mejora informativa.

Integración de los instrumentos

La evaluación final del nivel de transparencia contable se obtiene mediante la integración de los tres instrumentos anteriores:

- La matriz aporta medición estructurada.
- El checklist proporciona evidencia normativa detallada.
- El análisis interanual permite contextualizar la evolución.

La combinación de estos instrumentos asegura la coherencia interna del diseño metodológico y refuerza la robustez del análisis empírico, al permitir triangulación de resultados.

7.4.5. Criterios de interpretación

La interpretación de los resultados se realizará atendiendo a:

- Diferencias sectoriales.
- Tamaño y complejidad organizativa.
- Nivel de exposición regulatoria.
- Evolución normativa entre 2023 y 2024.

Se evitará una interpretación meramente cuantitativa, priorizando el análisis cualitativo fundamentado en evidencia documental.

7.5. Resultados obtenidos

7.5.1. Aplicación de la matriz general integrada al Banco Santander

En el presente subapartado se exponen los resultados obtenidos tras la aplicación de la matriz general integrada de evaluación del nivel de transparencia contable al Banco Santander para los ejercicios 2023 y 2024.

Como se ha señalado previamente, la matriz constituye el instrumento central del análisis empírico, al permitir evaluar de forma estructurada y comparativa las distintas dimensiones que configuran el concepto de transparencia contable: estructura del informe, alineación normativa con la CSRD y los estándares ESRS, profundidad y cuantificación de la información, grado de integración financiera–sostenibilidad y nivel de aseguramiento externo.

A continuación, se presenta la matriz cumplimentada correspondiente al Banco Santander:

MATRIZ GENERAL DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTABLE Banco Santander (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Escala ordinal:

- 1 = Muy bajo
- 2 = Bajo
- 3 = Medio
- 4 = Alto
- 5 = Muy alto

I. Estructura y accesibilidad del informe (transparencia “de forma”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia (pág./apartado)	Observaciones	Evolución
Ubicación del EINF/Estado de Sostenibilidad	4	5	2023: el EINF está en “Banca responsable” dentro del informe de gestión 2024: capítulo específico “Estado de sostenibilidad”	2024 mejora al separar y titular formalmente el Estado de Sostenibilidad.	↑
Identificación explícita del EINF	4	5	2023: “Estado de Información No Financiera Consolidado” en índice 2024: “Estado de información no	En 2024 se explicita doble naturaleza (EINF + sostenibilidad).	↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia (pág./apartado)	Observaciones	Evolución
			financiera consolidado e información sobre sostenibilidad”		
Índice estructurado ESG	4	5	2023: índice detallado de “Banca responsable” + EINF 2024: índice completo del Estado de sostenibilidad	2024 muestra estructura ESRS-like (secciones + notas).	↑
Referencias cruzadas / trazabilidad interna	3	5	2024 incluye índice de contenidos del Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 y referencias a requisitos	Salto cualitativo: 2024 incorpora tabla de correspondencias (clave para trazabilidad).	↑↑
Claridad expositiva (separación y navegación)	4	5	2023: integración en informe; 2024: capítulo específico, notas y verificación identificadas	2024 facilita auditoría social del informe (lectura y revisión).	↑

Subtotal I (media): 2023 = 3,8 | 2024 = 5,0

II. Alineación normativa CSRD–ESRS (transparencia “de cumplimiento” e institucional)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Referencia expresa a CSRD	3	5	2023 menciona mejoras metodológicas basadas en CSRD 2024 indica cumplimiento de Directiva (UE) 2022/2464	En 2024 pasa de “referencia” a marco explícito de cumplimiento.	↑↑
Aplicación ESRS/NEIS	3	5	2023 usa NEIS como base de temas materiales 2024: “estándares europeos... (ESRS)” y estructura por NEIS	2024 incorpora arquitectura completa (NEIS 1-2 + tabla IRO-2).	↑↑
Doble materialidad (formalización)	4	5	2023 define doble materialidad y	2024 robustece el “cómo” (proceso) con fuentes UNEP	↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
			umbrales; presenta resultados 2024 detalla metodología basada en NEIS y guía EFRAG	FI/ENCORE y DDHH.	
Cadena de valor (enfoque IRO)	3	4	2024 metodología incluye cadena de valor y diligencia debida DDHH	En 2023 aparece más implícito; 2024 lo integra en el proceso de materialidad.	↑
Taxonomía UE	4	5	2024 referencia taxonomía y art. 8 + localización de información en NS5	2024 mejora trazabilidad hacia requisitos regulatorios de taxonomía.	↑
Información estructurada por E-S-G (formato ESRS)	4	5	2024 estructura por secciones + “Notas de sostenibilidad” y mapping de requisitos	Alta alineación formal con ESRS (estructura y crosswalk).	↑

Subtotal II: 2023 = 3,5 | 2024 = 4,8

III. Profundidad y cuantificación (transparencia “sustantiva”: menos narrativa, más métrica)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
KPI cuantitativos verificables	4	4	2023 presenta progreso en cifras y métricas 2024 mantiene métricas (estructura similar, más ordenada)	Santander ya venía maduro en KPIs; 2024 reorganiza hacia ESRS.	→/↑
Series comparativas	4	4	2023 “progreso en cifras” + continuidad; 2024 mantiene comparabilidad (estado anual)	Mantiene consistencia interanual (clave para comparabilidad).	→
Objetivos temporales	4	4	2024 incluye plan de transición y métricas/objetivos (estructura por secciones)	Presencia estable; la mejora en 2024 es más de forma/trazabilidad que de “cantidad de objetivos”.	→

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
KPI climáticos / transición	4	5	2024 incorpora “Clima, Nuestro Plan de Transición” como bloque central	2024 da mayor centralidad, con integración a plan de transición y frameworks.	↑
Cuantificación del riesgo (financiera/contingencias)	3	4	2024 conecta efectos financieros potenciales con notas de cuentas anuales	Mejora en enlace explícito a impactos financieros (aunque no siempre monetiza todo).	↑
Coherencia interna (texto↔datos)	4	5	2024 incorpora índices de contenidos y mapeos de requisitos (reduce ambigüedad)	La “ingeniería de reporte” 2024 refuerza consistencia y auditabilidad.	↑

Subtotal III: 2023 = 3,8 | 2024 = 4,3

IV. Integración financiera–sostenibilidad (transparencia contable “en sentido estricto”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Riesgos ESG integrados en gestión de riesgos	4	5	2024 incluye sección “Integramos factores ESG en gestión de riesgos” dentro del estado	Mejora por integración dentro del Estado de sostenibilidad, no solo en capítulo de riesgos.	↑
Impacto financiero estimado / conexión a cuentas	3	4	2024 explicita dónde localizar efectos financieros y remite a notas 25.d y 25.e de cuentas	Aumenta trazabilidad hacia estados financieros (clave contable).	↑
Referencias cruzadas con estados financieros	3	4	2024 remite a secciones y notas de memoria consolidada desde el alcance del capítulo	Hay conexión explícita, aunque no siempre cuantificación monetaria plena.	↑
Indicadores financieros no NIIF / MAR (transparencia de medidas)	4	4	2023 desarrolla MAR (cap. Informe económico y financiero) 2024 incorpora NS9 MAR dentro del	Mantiene claridad metodológica; 2024 “acerca” MAR al estado de sostenibilidad.	→/↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
			Estado de sostenibilidad		
Integración de sostenibilidad en incentivos	4	4	2023 describe integración ESG en variable y LTI . 2024 mapea GOV-3 e incentivos	La mejora es de trazabilidad ESRS, más que de contenido “nuevo”.	↑

Subtotal IV: 2023 = 3,6 | 2024 = 4,2

V. Aseguramiento externo (credibilidad: señalización + control)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Existe informe de verificación	5	5	2023 incluye “Informe de verificación independiente” (p.179) . 2024 incluye “Informe de verificación independiente” (p.237)	Cumple ambos años.	→
Tipo de aseguramiento	4	4	2023: revisión limitada Ley 11/2018 2024: revisión limitada sobre EINF + sostenibilidad/ESRS	Mantiene “limitado”, pero amplía perímetro a ESRS en 2024.	↑
Alcance del aseguramiento	4	5	2024 explicita verificación sobre EINF + ESRS dentro del capítulo	2024 aumenta relevancia por alineación ESRS (más exigente).	↑
Referencia a estándares europeos / ESRS en aseguramiento	2	5	2023: verificación sobre Ley 11/2018 y GRI. 2024: menciona ESRS explícitamente	Salto clave: verificación vinculada a ESRS.	↑↑
Transparencia sobre “niveles de revisión”	5	5	2023 describe 3 niveles de revisión PwC 2024 también lo detalla	Muy buena práctica de transparencia del proceso.	→

Subtotal V: 2023 = 4,0 | 2024 = 5,0

Resultado global Santander

Dimensión	2023	2024
I. Estructura y accesibilidad	3,8	5,0
II. Alineación normativa CSRD–ESRS	3,5	4,8
III. Profundidad y cuantificación	3,8	4,3
IV. Integración financiera–sostenibilidad	3,6	4,2
V. Aseguramiento externo	4,0	5,0

Dimensión	2023	2024
Media total	3,74	4,66

En 2023, Santander presenta un EINF robusto integrado en el capítulo “Banca responsable”, con doble materialidad y referencias a CSRD/NEIS, pero todavía con un enfoque más “transicional” (GRI + elementos CSRD).

En 2024, se observa un salto estructural y regulatorio: el “Estado de sostenibilidad” se formula explícitamente como EINF + información sobre sostenibilidad bajo CSRD, incorpora metodología de doble materialidad basada en NEIS y guía EFRAG, y añade mecanismos avanzados de trazabilidad (índices de contenidos por Reglamento Delegado e IRO-2).

7.5.2. Aplicación del checklist CSRD–ESRS al Banco Santander

Con el objetivo de complementar la evaluación estructural realizada mediante la matriz general integrada, se procede a aplicar el checklist CSRD–ESRS al Banco Santander para los ejercicios 2023 y 2024.

Este instrumento permite verificar de forma específica y documentada el grado de alineación con los requerimientos establecidos en la Directiva 2022/2464 (CSRD) y en las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (ESRS), evaluando tanto el cumplimiento formal como la profundidad sustantiva de la información divulgada.

A diferencia de la matriz general, que incorpora una valoración ordinal, el checklist opera como herramienta de verificación normativa detallada, identificando para cada ítem:

- Existencia o ausencia del requisito.
- Nivel de cumplimiento (pleno o parcial).
- Evidencia documental concreta (página o apartado).
- Observaciones técnicas.

Su aplicación permite reforzar la objetividad del análisis y sustentar empíricamente la puntuación asignada en el apartado anterior.

CHECKLIST CSRD–ESRS

Banco Santander (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Criterios de valoración:

- ✓ Cumple plenamente
- Cumple parcialmente
- ✗ No cumple

I. REQUISITOS GENERALES (ESRS 1 y ESRS 2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Declaración expresa de cumplimiento CSRD	●	✓	2024: referencia explícita a Directiva 2022/2464	En 2023 se mencionan mejoras alineadas, pero no cumplimiento formal pleno.

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Referencia explícita a estándares ESRS	●	✓	2024: mención expresa a ESRS en Estado de sostenibilidad	2024 adopta estructura formal ESRS.
Descripción del modelo de negocio y estrategia sostenible	✓	✓	2023 y 2024: capítulos “Modelo de negocio y estrategia”	Cumplimiento sólido en ambos ejercicios.
Descripción de gobernanza en sostenibilidad	✓	✓	2024: bloque “Gobierno corporativo” y mapeo GOV-3	En 2024 mejora trazabilidad normativa.
Integración en sistema de gestión de riesgos	✓	✓	2024: sección ESG integrada en gestión de riesgos	Refuerzo estructural en 2024.

II. DOBLE MATERIALIDAD (IRO-1 / IRO-2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Explicación del concepto de doble materialidad	✓	✓	2023 define doble materialidad	Ya existía formalmente en 2023.
Metodología detallada de análisis	●	✓	2024 describe proceso alineado con NEIS y guía EFRAG	2024 mejora profundidad metodológica.
Identificación de impactos, riesgos y oportunidades (IRO)	●	✓	2024 incluye tabla de contenidos IRO-2	Mejora sustancial en sistematicidad.
Consideración de cadena de valor	●	✓	2024 incluye enfoque cadena de valor en análisis materialidad	Avance claro frente a 2023.

III. INFORMACIÓN AMBIENTAL (ESRS E1–E5)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información climática estructurada	✓	✓	2024: “Clima, nuestro plan de transición”	2024 aumenta centralidad estratégica.
Objetivos de transición climática	✓	✓	2024 incluye plan de transición detallado	Continuidad con mayor formalización.
Indicadores cuantitativos de emisiones	✓	✓	2023 y 2024 incluyen métricas climáticas	Mantenimiento del nivel alto.
Alineación con Taxonomía UE	✓	✓	2024 remite a requisitos del art. 8 Reglamento 2020/852	2024 mejora trazabilidad normativa.

IV. INFORMACIÓN SOCIAL (ESRS S1–S4)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información sobre empleados	✓	✓	2023 y 2024 incluyen bloque social estructurado	Cumplimiento sólido ambos años.
Información sobre comunidades y clientes	✓	✓	2023 y 2024 desarrollan prácticas responsables	Nivel alto constante.
Integración derechos humanos	○	✓	2024 incluye diligencia debida en metodología	Mayor alineación formal en 2024.

V. INFORMACIÓN DE GOBERNANZA (ESRS G1)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Arquitectura de cumplimiento	✓	✓	2023 y 2024 detallan sistema de control interno	Transparencia elevada.
Información sobre incentivos ESG	✓	✓	2023 integración en variable LTI SANTANDER 2023	En 2024 mapeado conforme ESRS GOV-3 SANTANDER 2024
Política fiscal y conducta empresarial	✓	✓	Desarrollo en capítulos específicos	Cumplimiento estable.

VI. ASEGURAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Informe de verificación independiente	✓	✓	2023 p.179 2024 p.237	Presente ambos años.
Verificación conforme ESRS	✗	✓	2024 menciona revisión vinculada a ESRS	Diferencia clave entre ejercicios.
Transparencia sobre alcance de revisión	✓	✓	Descripción de niveles de revisión PwC	Buenas prácticas consolidadas.

La aplicación del checklist evidencia que, en 2023, Santander presenta un nivel alto de cumplimiento bajo el marco Ley 11/2018, con anticipación parcial a CSRD mientras que, en 2024, el cumplimiento se formaliza explícitamente bajo CSRD y ESRS, incorporando metodología estructurada de doble materialidad, mapeo IRO y trazabilidad normativa completa. El avance entre ejercicios no es meramente formal, sino estructural e institucional, reflejando un proceso de adaptación alineado con el nuevo marco regulatorio europeo.

7.5.3. Aplicación de herramientas adicionales de análisis al Banco Santander

Además de la matriz general integrada y del checklist CSRD–ESRS, se procede a aplicar las herramientas complementarias de medición al Banco Santander, con el fin de profundizar en el análisis del impacto contable e institucional de la CSRD entre los ejercicios 2023 y 2024.

Análisis de preparación CSRD (“CSRD-ready”) 2023

En el ejercicio 2023, Santander ya incorpora referencias explícitas a la futura aplicación de la Directiva CSRD y a las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (NEIS/ESRS), señalando mejoras metodológicas basadas en dichos estándares.

No obstante:

- El informe sigue estructurado bajo el marco principal de la Ley 11/2018.
- La referencia a CSRD tiene carácter anticipatorio, no declarativo de cumplimiento pleno.
- La arquitectura del informe no está todavía formalmente reorganizada conforme a ESRS.

Valoración 2023: Preparación avanzada, pero aún en fase de transición (comportamiento proactivo moderado).

2024

En 2024, el informe declara expresamente el cumplimiento de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) y la aplicación de los estándares europeos ESRS.

Además:

- Se crea un capítulo específico denominado “Estado de sostenibilidad”
- Se incorpora mapeo explícito de requisitos regulatorios (tabla de contenidos del Reglamento Delegado 2023/2772)
- Se formaliza la metodología IRO (impactos, riesgos y oportunidades).

Valoración 2024: Entidad claramente “CSRD-ready” con adopción estructural completa.

En resumen, desde la teoría institucional, Santander muestra un proceso claro de isomorfismo coercitivo anticipado, adaptando su arquitectura de reporting antes de la plena exigencia regulatoria. Desde la teoría de la legitimidad, el posicionamiento explícito como entidad alineada con CSRD refuerza su reputación y credibilidad ante inversores y supervisores.

Evaluación del control interno del reporting de sostenibilidad 2023

El informe 2023 describe de forma detallada:

- Tres niveles de revisión externa.
- Verificación limitada del EINF.
- Existencia de sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF)

Sin embargo:

- El control interno del reporting ESG aparece vinculado principalmente a la obligación legal de la Ley 11/2018.
- No existe todavía una integración plena dentro de una arquitectura equivalente al SCIIF financiero.

Valoración 2023: Control formal sólido, pero ESG aún parcialmente separado del núcleo contable.

2024

En 2024:

- El Estado de sostenibilidad se integra dentro del informe de gestión consolidado aprobado por el Consejo
- Se amplía el alcance del informe de verificación independiente al cumplimiento ESRS
- Se explicita la integración de factores ESG en la gestión de riesgos

Valoración 2024: Mayor integración estructural del reporting ESG dentro del sistema de control y gobernanza.

Desde la teoría de la agencia, la consolidación de mecanismos de control reduce la discrecionalidad informativa y el riesgo de greenwashing. Desde la teoría de la señalización, el reforzamiento del aseguramiento externo vinculado a ESRS actúa como señal de calidad informativa superior.

Análisis de integración normativa e interoperabilidad 2023

En 2023, el informe combina:

- Ley 11/2018.
- Referencias a GRI.
- Elementos inspirados en CSRD/NEIS.
- Indicadores alineados con TCFD.

No obstante, la interoperabilidad no se presenta todavía como sistema completamente estructurado, sino como coexistencia de marcos.

Valoración 2023: Integración normativa parcial, arquitectura híbrida.

2024

En 2024, se observa:

- Aplicación estructural de ESRS.
- Referencia expresa a Reglamento de Taxonomía UE
- Integración dentro del capítulo “Estado de sostenibilidad”.
- Inclusión de notas específicas que mapean requisitos regulatorios

Valoración 2024: Arquitectura normativa coherente e interoperable.

Desde la teoría institucional, la integración normativa evidencia una internalización del nuevo paradigma regulatorio. Desde la teoría de la legitimidad, la interoperabilidad reduce el riesgo de reporting fragmentado o simbólico.

7.6. Discusión de los resultados

En este apartado se interpretan de forma crítica y comparativa año por año los resultados obtenidos para Banco Santander a partir de los distintos instrumentos aplicados: la matriz general integrada, el checklist CSRD–ESRS y las herramientas adicionales de análisis (preparación “CSRD-ready”, evaluación del control interno del reporting ESG, análisis de integración normativa e interoperabilidad y comparación temporal antes–después). El propósito de esta discusión no es reiterar el contenido de los informes, sino analizar qué implica la evolución observada en términos de transparencia contable, entendida como calidad informativa, trazabilidad normativa y utilidad para la toma de decisiones económicas.

7.6.1. Lectura global

El contraste entre los ejercicios 2023 y 2024 pone de manifiesto una transformación estructural significativa en el modelo de reporting de sostenibilidad del Banco Santander. En 2023, el Estado de Información No Financiera se integra dentro del capítulo “Banca responsable” del informe anual, configurándose como una sección relevante pero no plenamente diferenciada dentro del conjunto del informe. En 2024, por el contrario, la entidad presenta la información bajo la denominación explícita de “Estado de sostenibilidad”, con un índice propio y una organización alineada formalmente con la Directiva (UE) 2022/2464 y los estándares ESRS.

Esta evolución trasciende una mera mejora editorial o de presentación. Supone un avance hacia un modelo de reporting más próximo a la lógica contable, caracterizado por un marco normativo claramente identificado, requisitos estructurados y trazables, y una articulación más explícita con la gestión de riesgos y el reporte corporativo consolidado. Desde una perspectiva institucional, el ejercicio 2024 refleja una internalización más completa del estándar europeo, reduciendo el margen de discrecionalidad narrativa y fortaleciendo la coherencia metodológica del informe.

7.6.2. Discusión por instrumento

a) **Matriz general integrada:**

El análisis mediante la matriz revela que el salto más significativo entre 2023 y 2024 se produce en las dimensiones relativas a la estructura del informe y al aseguramiento vinculado a la trazabilidad normativa.

En primer lugar, en 2024 el “Estado de sostenibilidad” adquiere entidad propia, acompañado de “Notas de sostenibilidad” y de un informe de verificación claramente localizado dentro del documento. Esta reorganización incrementa la trazabilidad para el lector y facilita la revisión externa, reduciendo asimetrías informativas al permitir identificar con mayor precisión qué se reporta, bajo qué estructura y con qué alcance.

En segundo lugar, el ejercicio 2024 explicita el encaje con el marco CSRD/ESRS dentro del propio informe, lo que refuerza la interpretación de que el aseguramiento, aunque de carácter limitado, se proyecta ahora sobre un perímetro regulatorio más exigente que el derivado exclusivamente de la Ley 11/2018. La incorporación de referencias explícitas a estándares europeos constituye una diferencia cualitativa frente al ejercicio anterior.

Por el contrario, las dimensiones relativas a la profundidad y cuantificación de la información y a la integración financiera–sostenibilidad experimentan una mejora más incremental. Santander ya mostraba en 2023 un grado elevado de madurez en términos de métricas, series comparativas y presentación de indicadores relevantes. En consecuencia, el cambio principal en 2024 no radica tanto en un aumento sustancial del volumen de KPI como en su reorganización bajo la arquitectura formal de los ESRS y en la mejora de la coherencia normativa.

b) Checklist CSRD–ESRS:

El checklist confirma que 2023 puede calificarse como un ejercicio de transición o “puente”. Si bien ya existen referencias a la CSRD, a las NEIS y al principio de doble materialidad, la arquitectura del informe sigue vinculada predominantemente al cumplimiento de la Ley 11/2018 y a marcos previos.

En 2024, el informe se presenta ya como un estado de sostenibilidad alineado explícitamente con el marco europeo, incorporando una estructura y elementos de trazabilidad propios del entorno ESRS. La diferencia esencial no reside en la mera presencia de contenido ESG, que ya era amplio en 2023, sino en la forma en que dicho contenido se conecta con un estándar verificable. La CSRD/ESRS introduce una lógica de requisitos que obliga a especificar qué se reporta, bajo qué referencia normativa, con qué evidencia y con qué vinculación a la materialidad. Este desplazamiento desde un reporting potencialmente más narrativo hacia un reporting basado en requisitos constituye uno de los principales avances cualitativos observados.

c) Herramientas adicionales:

Desde la perspectiva de la preparación “CSRD-ready”, Santander se sitúa claramente en 2024 en una posición de alineamiento explícito con la Directiva CSRD y los estándares ESRS, estructurando su reporte como un “Estado de sostenibilidad” plenamente identificable. Frente al enfoque más integrador de 2023 dentro del bloque “Banca responsable”, la anticipación normativa de 2024 refuerza una señal de adaptación regulatoria avanzada.

En relación con el control interno del reporting ESG, en 2023 ya se describen niveles de revisión y verificación externa en cumplimiento de la normativa vigente. No obstante, en 2024 la integración del Estado de sostenibilidad dentro del informe consolidado aprobado por el Consejo y su estructuración conforme a ESRS refuerzan la idea de que el reporting

ESG se aproxima progresivamente a un circuito de control más cercano al de la información financiera tradicional. En cuanto a la integración normativa e interoperabilidad, 2024 muestra una arquitectura más coherente en la que conviven CSRD/ESRS, taxonomía europea y otros marcos dentro de una estructura ordenada, lo que disminuye el riesgo de fragmentación normativa y mejora la consistencia del reporte. Finalmente, la comparación temporal antes–después evidencia que la CSRD produce un efecto de reordenación estructural. El reporting deja de configurarse como un bloque ESG integrado dentro del informe general para convertirse en un estado con entidad propia, lo que facilita la auditoría, la comparabilidad interanual y la trazabilidad normativa.

7.6.3. Implicaciones en términos de transparencia contable

En primer lugar, la transición observada en 2024 supone una mejora notable en la trazabilidad y auditabilidad documental. El lector puede seguir con mayor precisión la lógica del reporte, identificar el estado, las notas asociadas y el informe de verificación. En términos contables, esto se aproxima al concepto de “pista de auditoría”: no basta con divulgar información, sino que debe poder localizarse, comprobarse y compararse.

En segundo lugar, la alineación explícita con un estándar europeo concreto reduce el componente narrativo discrecional. Aunque el informe de 2023 ya presentaba un nivel elevado de calidad, el encuadre bajo CSRD/ESRS limita la variabilidad interpretativa y reduce el riesgo de cumplimiento meramente simbólico.

En tercer lugar, la presentación del informe como alineado con CSRD/ESRS funciona como una señal de cumplimiento avanzado ante inversores, supervisores y demás grupos de interés. La existencia de verificación externa, aunque de alcance limitado, bajo un marco normativo europeo refuerza dicha señal y consolida la legitimidad regulatoria de la entidad

7.6.4. Limitaciones observadas

Pese a la mejora clara experimentada en 2024, persisten dos límites relevantes desde la perspectiva contable.

En primer lugar, el aseguramiento continúa siendo de carácter limitado, lo que implica un nivel de seguridad inferior al que proporcionaría un aseguramiento razonable. Si bien esta circunstancia no invalida la calidad del reporte, sí condiciona su fuerza como instrumento probatorio en sentido estricto.

En segundo lugar, la cuantificación financiera de los impactos ESG sigue siendo parcial. Aunque se refuerzan los enlaces entre riesgos de sostenibilidad y el informe consolidado, no todos los impactos se traducen en estimaciones financieras comparables o plenamente integradas en los estados financieros. Esta limitación es coherente con la complejidad del ámbito ESG, pero señala el siguiente estadio de madurez hacia el que previsiblemente evolucionará el reporting bajo el marco CSRD.

7.6.5. Comparación interempresarial

Una vez analizado en profundidad el caso del Banco Santander, resulta pertinente contextualizar sus resultados en relación con el resto de entidades incluidas en los anexos (BBVA, Repsol y Ferrovial) con el objetivo de identificar patrones comunes, diferencias sectoriales y niveles de transformación derivados de la transición normativa entre los ejercicios 2023 y 2024.

Desde una perspectiva estructural, las cuatro empresas analizadas evidencian una evolución hacia una mayor formalización del reporting de sostenibilidad en 2024. No obstante, la intensidad y profundidad de dicha transformación varía según el sector y la madurez previa del modelo de reporting.

En el caso del Banco Santander, la transición resulta particularmente visible. Mientras que en 2023 el Estado de Información No Financiera se integraba dentro del bloque “Banca responsable” del informe anual, en 2024 se configura como un “Estado de sostenibilidad” estructurado conforme a la Directiva (UE) 2022/2464 y a los estándares ESRS. Esta evolución no se limita a un cambio terminológico, sino que implica una reorganización documental, una mayor trazabilidad normativa y una formalización metodológica más próxima a la lógica contable.

BBVA muestra una trayectoria similar, caracterizada por una adaptación sólida al nuevo marco europeo. En 2024 se aprecia una mayor alineación estructural con los estándares ESRS y una formalización más detallada de la doble materialidad, si bien el cambio estructural no resulta tan transformacional como en el caso de Santander. El banco ya partía en 2023 de un nivel elevado de desarrollo en materia de reporting ESG, por lo que la transición se manifiesta más como un proceso de consolidación normativa que como una reconfiguración profunda del informe.

Por su parte, Repsol presentaba ya en 2023 un Informe de Gestión Integrado con un enfoque avanzado en sostenibilidad, lo que explica que la transición hacia CSRD en 2024 se produzca de forma relativamente orgánica. La compañía declara expresamente la aplicación de la Directiva CSRD y de las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad en su informe consolidado, consolidando así una arquitectura de reporting altamente alineada con el nuevo paradigma europeo. En este caso, el cambio no es tanto estructural como de formalización y explicitación normativa, reforzando la coherencia metodológica y la trazabilidad regulatoria.

En contraste, Ferrovial también evidencia avances significativos en 2024 en términos de alineación normativa y formalización de la doble materialidad, pero el proceso de transformación resulta más gradual. Si bien la empresa adapta su reporting al nuevo entorno regulatorio, la integración financiera-sostenibilidad y la sofisticación metodológica presentan un grado ligeramente inferior en comparación con el sector financiero y energético. La evolución es clara y coherente con las exigencias de la CSRD, pero menos transformacional en términos de arquitectura documental y monetización de impactos.

En relación con la doble materialidad, las cuatro empresas ya incorporaban este concepto en 2023, aunque con distintos niveles de formalización. En 2024 se observa una

estandarización metodológica más clara, especialmente en Santander y BBVA, donde el análisis de impactos, riesgos y oportunidades se vincula de forma más directa con la gestión de riesgos corporativos. Repsol refuerza la conexión entre materialidad y transición energética, mientras que Ferrovial avanza en la formalización del proceso, aunque con menor profundidad técnica en la cuantificación financiera de impactos ESG.

Desde la perspectiva de la integración financiera–sostenibilidad, las diferencias sectoriales se hacen más evidentes. En el sector financiero (Santander y BBVA), la conexión entre riesgos ESG, gestión prudencial y estados financieros resulta más explícita y estructurada. La naturaleza del negocio bancario, sometido a supervisión prudencial y a exigencias de gestión de riesgos, favorece una integración más cercana a la lógica contable tradicional. En el sector energético (Repsol), la fortaleza reside en la profundidad técnica del análisis climático y de transición, si bien la monetización contable directa de impactos continúa siendo un ámbito en desarrollo. En el caso de Ferrovial, la integración avanza de forma progresiva, aunque todavía presenta un mayor componente narrativo en determinadas áreas.

En cuanto al aseguramiento externo, las cuatro empresas mantienen verificación independiente del EINF o del Estado de sostenibilidad en ambos ejercicios. No obstante, en 2024 Santander y Repsol destacan por la claridad en la delimitación del perímetro de verificación y por la referencia expresa al marco ESRS, lo que refuerza la señalización de calidad informativa. BBVA presenta igualmente un nivel elevado de aseguramiento, mientras que Ferrovial mantiene un modelo adecuado, aunque menos sofisticado desde el punto de vista metodológico. En todos los casos, el aseguramiento continúa siendo predominantemente de alcance limitado, lo que señala un margen de evolución futura hacia mayores niveles de seguridad razonable.

En términos globales, puede afirmarse que la CSRD ha actuado como catalizador de homogeneización estructural y formalización metodológica en las cuatro empresas analizadas, aunque el impacto no ha sido uniforme. Banco Santander se posiciona como el caso donde la transformación 2023–2024 resulta más visible en términos de arquitectura documental y alineación normativa explícita; Repsol consolida un modelo ya avanzado, reforzando su coherencia normativa; BBVA muestra una adaptación sólida y consistente; y Ferrovial evidencia una evolución clara, aunque más gradual.

Esta comparación confirma que la CSRD no solo impulsa una mejora en la cantidad de información divulgada, sino, sobre todo, en su estructura, trazabilidad y capacidad de verificación, aspectos que resultan esenciales para fortalecer la transparencia contable en el contexto del reporting corporativo europeo.

VIII. Conclusiones y líneas futuras de investigación

8.1. Conclusiones generales del estudio

El presente trabajo ha tenido como finalidad analizar el impacto de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) en la transparencia contable de las grandes empresas españolas, tomando como muestra representativa a Banco Santander, BBVA, Repsol y Ferrovial, y comparando los ejercicios 2023 y 2024.

Los resultados obtenidos permiten afirmar que la CSRD está generando un proceso de transformación estructural real en el reporting de sostenibilidad, especialmente en términos de formalización metodológica, trazabilidad normativa y reorganización documental. La transición observada entre ambos ejercicios no se limita a una ampliación del volumen de información divulgada, sino que implica una reconfiguración del modelo de reporting hacia un esquema más sistemático, verificable y alineado con estándares europeos.

En particular, el análisis evidencia que en 2024 el Estado de sostenibilidad adquiere mayor autonomía estructural, incorpora referencias explícitas a los estándares ESRS y mejora la articulación entre información financiera y no financiera. Esta evolución refuerza la dimensión contable del reporting ESG, aproximándolo progresivamente a la lógica de los estados financieros tradicionales en términos de estructura, control y verificación.

No obstante, el impacto de la CSRD no es uniforme. El sector financiero (Santander y BBVA) muestra una integración más avanzada entre riesgos ESG y gestión financiera, mientras que el sector energético (Repsol) destaca por la profundidad técnica en información climática. En el caso de Ferrovial, la adaptación es clara, aunque más gradual y con menor sofisticación metodológica comparativa.

En conjunto, puede concluirse que la CSRD actúa como catalizador de homogeneización estructural y como mecanismo de reducción potencial de discrecionalidad narrativa, fortaleciendo la transparencia contable desde una perspectiva institucional y normativa.

8.2. Cumplimiento de los objetivos planteados

El objetivo general del estudio consistía en evaluar el nivel de transparencia contable derivado de la aplicación progresiva de la CSRD en grandes empresas españolas, analizando su impacto en la calidad y estructura del reporting de sostenibilidad.

Este objetivo se ha cumplido mediante:

- El diseño y aplicación de una matriz general integrada de evaluación.
- La elaboración de un checklist detallado de alineación CSRD–ESRS.

- La utilización de herramientas adicionales de análisis (preparación “CSRD-ready”, control interno del reporting ESG, integración normativa e interoperabilidad y comparación temporal).
- El análisis comparativo interanual 2023–2024.

Asimismo, se han alcanzado los objetivos específicos relacionados con:

- Identificar el grado de anticipación normativa de las empresas.
- Evaluar la formalización del principio de doble materialidad.
- Analizar la integración financiera–sostenibilidad.
- Examinar la evolución del aseguramiento externo.

El trabajo ha permitido no solo describir la adaptación normativa, sino también interpretarla desde una perspectiva teórica (teoría institucional, teoría de la agencia, teoría de la legitimidad y teoría de la señalización), lo que refuerza su coherencia académica.

8.3. Limitaciones del trabajo

Como todo estudio empírico, el presente trabajo presenta determinadas limitaciones que conviene señalar:

En primer lugar, la muestra analizada se limita a cuatro grandes empresas cotizadas pertenecientes a sectores estratégicos. Si bien esta selección permite observar patrones relevantes en entidades de alta relevancia sistémica, los resultados no pueden generalizarse automáticamente al conjunto del tejido empresarial español, especialmente a pymes o empresas no cotizadas.

En segundo lugar, el análisis se centra en los ejercicios 2023 y 2024, lo que implica que se examina una fase inicial de adaptación a la CSRD. El impacto completo de la normativa podrá evaluarse con mayor precisión en ejercicios posteriores, cuando el marco ESRS esté plenamente consolidado.

En tercer lugar, aunque se han aplicado instrumentos sistemáticos de evaluación, el análisis incorpora inevitablemente un componente interpretativo cualitativo, especialmente en la valoración de dimensiones como integración financiera o sofisticación metodológica.

Por último, el aseguramiento externo analizado es predominantemente de alcance limitado, lo que condiciona la capacidad de evaluar el nivel máximo de fiabilidad informativa desde una perspectiva contable estricta.

8.4. Propuestas de mejora y futuras líneas de investigación

A partir de los resultados obtenidos, se identifican diversas líneas de mejora y posibles desarrollos futuros.

En primer lugar, sería pertinente ampliar la muestra a otros sectores económicos y a empresas de menor tamaño, con el fin de evaluar si la transformación observada en grandes cotizadas se reproduce en organizaciones con menor capacidad técnica y recursos limitados.

En segundo lugar, futuras investigaciones podrían centrarse en la evolución hacia aseguramientos de alcance razonable, analizando su impacto en la credibilidad del reporting y en la percepción del mercado.

En tercer lugar, resulta especialmente relevante profundizar en la monetización contable de impactos ESG, explorando hasta qué punto los riesgos y oportunidades identificados bajo el principio de doble materialidad se traducen en estimaciones financieras incorporadas en los estados consolidados.

Asimismo, sería interesante analizar la relación entre la calidad del reporting bajo CSRD y variables como coste de capital, reputación corporativa o desempeño bursátil, lo que permitiría evaluar empíricamente el impacto económico de la transparencia reforzada.

Finalmente, una línea de investigación futura podría abordar el proceso de armonización internacional entre los estándares europeos ESRS y los marcos globales promovidos por el ISSB, estudiando el grado de convergencia normativa y sus implicaciones para la comparabilidad global del reporting de sostenibilidad.

IX. Bibliografía

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA). (2023). *Informe anual 2023*.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA). (2024). *Informe anual 2024*.

Banco de España. (2021). *Informe sobre riesgos climáticos y ambientales en el sistema financiero español*. Banco de España.

Banco Santander, S.A. (2023). *Informe anual 2023*.

Banco Santander, S.A. (2024). *Informe anual 2024*.

Comisión Europea. (2019). *Communication from the Commission to the European Parliament, the European Council, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. The European Green Deal* (COM (2019) 640 final). European Commission.

Comisión Europea. (2020). *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions. Sustainable Europe Investment Plan. European Green Deal Investment Plan* (COM (2020) 21 final). European Commission.

- Comisión Europea. (2021). *Proposal for a Directive of the European Parliament and of the Council amending Directive 2013/34/EU, Directive 2004/109/EC, Directive 2006/43/EC and Regulation (EU) No 537/2014, as regards corporate sustainability reporting* (COM (2021) 189 final). European Commission.
- Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission. (2013). *Internal control — Integrated framework*. COSO.
- Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de determinados tipos de empresas. (2013). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 182/19.
- Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos. (2014). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 330/1.
- Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 537/2014, la Directiva 2004/109/CE, la Directiva 2006/43/CE y la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas (Corporate Sustainability Reporting Directive). (2022). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 322/15.
- European Banking Authority. (2021). *Report on management and supervision of ESG risks for credit institutions and investment firms*. EBA.
- European Financial Reporting Advisory Group. (2022). *Draft European Sustainability Reporting Standards (ESRS)*. EFRAG.
- European Financial Reporting Advisory Group. (2023). *Implementation guidance for the European Sustainability Reporting Standards*. EFRAG.
- European Securities and Markets Authority. (2021). *Report on the enforcement and supervision of non-financial information*. ESMA.
- Ferrovial SE. (2023). *Informe anual integrado 2023*.
- Ferrovial SE. (2024). *Informe anual integrado 2024*.
- International Auditing and Assurance Standards Board. (2021). *Guidance on extended external reporting (EER) assurance*. IAASB.
- International Federation of Accountants. (2022). *Enhancing corporate reporting: The role of professional accountants*. IFAC.
- International Organization of Securities Commissions. (2021). *Report on sustainability-related issuer disclosures*. IOSCO.

Instituto Nacional de Estadística. (2021). *Directorio Central de Empresas (DIRCE)*. INE.

Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad. (2018). *Boletín Oficial del Estado*, 314.

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. (2015). *G20/OECD Principles of Corporate Governance*. OECD Publishing.

Parlamento Europeo. (2022). *Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD): Legislative resolution of 10 November 2022*. European Parliament.

Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía). (2020). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 198/13.

Reglamento Delegado (UE) 2023/2772 de la Comisión, de 31 de julio de 2023, por el que se completa la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas europeas de información sobre sostenibilidad (ESRS). (2023). *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 2023/2772.

Repsol, S.A. (2023). *Informe anual integrado 2023*.

Repsol, S.A. (2024). *Informe de gestión integrado 2024*.

Tribunal de Cuentas Europeo. (2021). *Sustainability reporting in the EU: Limited reliability and comparability of non-financial information*. European Court of Auditors.

X. Anexos

Anexo I: Matrices Generales de Evaluación de Transparencia Contable.

MATRIZ GENERAL DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTABLE BBVA (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Escala ordinal:

1 = Muy bajo

2 = Bajo

3 = Medio

4 = Alto

5 = Muy alto

I. Estructura y accesibilidad del informe (transparencia “de forma”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia (pág./apartado)	Observaciones	Evolución
Ubicación del EINF/Estado de Sostenibilidad	4	5	2023: “2. Estado de información no financiera” integrado en el Informe de Gestión del Banco (p.211) 2024: Índice general sitúa “Estado de Información No Financiera Consolidado” como bloque propio (p.14)	En 2024 se refuerza la autonomía estructural del EINF dentro del informe anual consolidado.	↑
Identificación explícita del EINF	4	5	2023: título explícito “Estado de información no financiera” (p.211) 2024: “Estado de Información No Financiera Consolidado” identificado en índice (p.14)	2024 consolida identificación institucional dentro del índice del informe anual.	↑
Índice estructurado ESG	4	5	2024: índice del EINF estructurado por Información medioambiental / social / gobernanza y anexos (p.32)	En 2024 se observa estructura altamente sistemática y modular (E–S–G + anexos).	↑
Referencias cruzadas / trazabilidad interna	3	5	2023: “Índice de contenidos Ley 11/2018” con referencias y páginas (p.254) 2024: anexos con tablas NEIS + índices Ley 11/2018 y 7/2021 (p.220–221)	2024 incorpora “ingeniería de trazabilidad” mucho más avanzada (crosswalk legal + NEIS).	↑↑
Claridad expositiva (separación y navegación)	4	5	2024: índice jerárquico del EINF (capítulos + anexos) (p.32–33)	Mejora de navegación y lectura por segmentación clara y anexos específicos.	↑

Subtotal I (media): 2023 = 3,8 | 2024 = 5,0

II. Alineación normativa CSRD–ESRS (transparencia “de cumplimiento” e institucional)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Referencia expresa a CSRD	2	4	2024: referencia explícita a Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD) y RD (UE) 2023/2772 (p.33)	2024 reconoce el marco europeo aunque indica falta de transposición; mejora clara frente a 2023.	↑↑
Aplicación ESRS/NEIS	1	4	2024: declara que toma como referencia NEIS/ESRS e incluye tablas de correspondencia (p.33) y “Tablas de contenido NEIS” en anexos (p.32; p.220)	Adopción “CSRD-ready” parcial/anticipatoria mediante NEIS (muy superior a 2023).	↑↑
Doble materialidad (formalización)	3	5	2023: materialidad con doble perspectiva (financiera / impacto) (p.260) 2024: actualización del análisis de doble materialidad incorporando CSRD/NEIS y guía EFRAG (p.43)	En 2024 pasa de enfoque “doble perspectiva” a metodología más alineada con CSRD/NEIS.	↑↑
Cadena de valor (enfoque IRO)	2	4	2024: incluye IROs y menciona cadena de valor (p.43)	En 2024 se integra el lenguaje IRO y cadena de valor (más consistente con ESRS).	↑
Taxonomía UE	4	5	2023: “Información relativa al artículo 8 de la Taxonomía europea” (p.264) 2024: anexos “Tablas relativas al Artículo 8” (p.32; p.243–244)	Ambos años cumplen fuerte; 2024 refuerza sistemática y tabulación.	↑
Información estructurada por E–S–G (formato ESRS)	4	5	2024: índice del EINF con bloques E–S–G + anexos (p.32)	2024 se aproxima a arquitectura ESRS por organización modular y anexos NEIS.	↑

Subtotal II (media): 2023 = 2,7 | 2024 = 4,5

III. Profundidad y cuantificación (transparencia “sustantiva”: menos narrativa, más métrica)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
KPI cuantitativos verificables	4	4	2023: uso de indicadores GRI seleccionados y reporting cuantitativo (p.211)	Nivel alto estable (madurez previa en indicadores).	→
Series comparativas	4	4	2024: tablas con series 2024/2023 en anexos de Taxonomía (p.244)	Mantiene comparabilidad interanual en indicadores clave.	→
Objetivos temporales	4	4	2024: evidencia de objetivos y métricas de negocio sostenible y compromisos (p.220)	Presencia estable; mejora más estructural que “más objetivos”.	→/↑
KPI climáticos / transición	4	5	2024: “Tabla de equivalencias Plan de transición” y articulación con marcos (p.207)	En 2024 gana robustez por formalización del plan de transición y mapeos.	↑
Cuantificación del riesgo (financiera/contingencias)	3	3	2024: relación entre riesgos climáticos/impactos y secciones de gestión (p.229)	Hay conexión conceptual, pero no siempre se monetiza de forma sistemática en el propio EINF.	→
Coherencia interna (texto↔datos)	4	5	2024: índices y tablas de equivalencia (Ley 11/2018 + NEIS) (p.221; p.238)	La trazabilidad interna 2024 reduce ambigüedad y mejora auditabilidad.	↑

Subtotal III (media): 2023 = 3,8 | 2024 = 4,2

IV. Integración financiera–sostenibilidad (transparencia contable “en sentido estricto”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Riesgos ESG integrados en gestión de riesgos	4	4	2023: referencias a riesgos y cambio climático en estructura del informe (p.210, índice de “Gestión de riesgos”)	Integración presente, pero el salto principal en 2024 se centra más en trazabilidad normativa.	→
Impacto financiero estimado / conexión a cuentas	3	4	2024: tabla Ley 7/2021 incluye impactos y planificación financiera vinculada a riesgos climáticos (p.229)	Aumenta el “puente” entre sostenibilidad y dimensión financiera (aunque no plenamente monetizado).	↑
Referencias cruzadas con estados financieros	3	4	2024: índices y equivalencias remiten a secciones del Informe de Gestión (p.221)	Mejora por referencias cruzadas sistemáticas dentro del Informe de Gestión.	↑
Indicadores financieros no NIIF / MAR (transparencia de medidas)	3	3	2024: el informe anual contiene apartado “MAR” como sección propia (p.2)	Existe MAR en el informe, pero no siempre aparece integrado como métrica “contable ESG” dentro del EINF.	→
Integración de sostenibilidad en incentivos	4	4	2024: índice NEIS incluye GOV-3 (incentivos) con referencias internas (p.238)	Contenido estable; mejora principal: trazabilidad NEIS (no tanto “nuevo contenido”).	→/↑

Subtotal IV (media): 2023 = 3,4 | 2024 = 3,8

V. Aseguramiento externo (credibilidad: señalización + control)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Existe informe de verificación	5	5	2023: “verificada por Ernst & Young...” (p.211) 2024: revisión limitada + informe de verificación incluido en anexo (p.33)	Presente ambos años.	→

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Tipo de aseguramiento	4	4	2024: “revisión limitada” (p.33)	Se mantiene aseguramiento limitado (práctica habitual).	→
Alcance del aseguramiento	4	4	2024: indica alcance en informe de verificación incluido en anexo (p.33)	Amplía “contexto regulatorio” (NEIS), pero el nivel sigue siendo limitado.	→/↑
Referencia a estándares europeos / ESRS en aseguramiento	1	3	2024: el EINF toma como referencia NEIS/ESRS y el aseguramiento cubre el EINF con ese marco de referencia (p.33)	No es una verificación “ESRS plena”, pero ya incorpora el marco en la base del reporting.	↑
Transparencia sobre “niveles de revisión”	3	3	2023/2024: se menciona verificación, pero sin evidenciar (en el extracto disponible) una explicación detallada por niveles (p.211; p.33)	Transparencia correcta, pero menos “desglosada” que el caso Santander.	→

Subtotal V (media): 2023 = 3,4 | 2024 = 3,8

Resultado global BBVA

Dimensión	2023	2024
I. Estructura y accesibilidad	3,8	5,0
II. Alineación normativa CSRD–ESRS	2,7	4,5
III. Profundidad y cuantificación	3,8	4,2
IV. Integración financiera–sostenibilidad	3,4	3,8
V. Aseguramiento externo	3,4	3,8
Media total	3,42	4,26

MATRIZ GENERAL DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTABLE Repsol (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Escala ordinal:

- 1 = Muy bajo
- 2 = Bajo
- 3 = Medio
- 4 = Alto
- 5 = Muy alto

I. Estructura y accesibilidad del informe (transparencia “de forma”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia (pág./apartado)	Observaciones	Evolución
Ubicación del EINF/Estado de sostenibilidad	4	5	2023: <i>Anexo V. Información adicional de sostenibilidad (incluye EINF)</i> (Informe de Gestión Integrado 2023, p.148). 2024: <i>Anexo V. Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad</i> (Informe de Gestión Integrado 2024, pp.81–83).	En 2024 el “Anexo V” se identifica como EINF + Información sobre Sostenibilidad, con entidad propia y estructura interna más completa.	↑
Identificación explícita del EINF	4	5	2023: denominación explícita de EINF dentro del Anexo V. 2024: título completo “EINF Consolidado e Información sobre Sostenibilidad”.	En 2024 se explicita la doble naturaleza (EINF + sostenibilidad) y se refuerza el marco aplicado.	↑
Índice estructurado ESG	4	5	2024: índice detallado por bloques (Información general; Ambiental; Social; Gobernanza; Notas; Índices).	En 2024 el índice adopta una lógica muy cercana a ESRS (E/S/G + notas e índices de trazabilidad).	↑
Referencias cruzadas / trazabilidad interna	4	5	2023: Índice GRI con referencias por apartado/anexo. 2024: “Índice de requisitos de divulgación” (NEIS/ESRS) y mapeos.	Salto cualitativo en 2024: se incorpora un índice de requisitos (tipo “crosswalk”) que mejora auditabilidad y localización exacta.	↑↑
Claridad expositiva (separación y navegación)	4	5	2023: Anexo V separa contenido EINF y añade estructura. 2024: Anexo V incorpora “Notas de sostenibilidad” e “Índices” específicos.	2024 mejora navegación: incluye notas metodológicas y apartados de índices específicos (requisitos, legislación UE, diligencia debida).	↑

Subtotal I (media): 2023 = 4,0 | 2024 = 5,0

II. Alineación normativa CSRD–ESRS (transparencia “de cumplimiento” e institucional)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Referencia expresa a CSRD	2	5	2024: declaración expresa de marco CSRD y sostenibilidad.	En 2023 predomina Ley 11/2018 + GRI; en 2024 se declara alineación con CSRD.	↑↑
Aplicación ESRS/NEIS	1	5	2024: mención expresa a NEIS/ESRS (Acto Delegado) y aplicación en el estado.	En 2024 se explicita NEIS/ESRS como marco (además de Ley 11/2018).	↑↑
Doble materialidad (formalización)	3	5	2023: materialidad y participación de grupos de interés (enfoque clásico). 2024: metodología alineada con CSRD: evaluación a nivel IRO + resultados (impactos, riesgos y oportunidades).	2024 pasa a enfoque IRO y reconoce que los resultados no son comparables por cambio metodológico hacia CSRD.	↑↑
Cadena de valor (enfoque IRO)	3	4	2023: referencias explícitas a “cadena de valor y negocios” (GRI 2-6). 2024: SBM-1 “estrategia, modelo de negocio y cadena de valor” indexado.	En 2024 la cadena de valor se integra de forma más “estandarizada” (SBM-1) y trazable.	↑
Taxonomía UE	4	5	2023: incluye apartado específico de Taxonomía en Anexo V. 2024: taxonomía integrada en índice y bases de elaboración; apartado específico “Reglamento sobre la taxonomía”.	En 2024 la taxonomía aparece plenamente integrada en la arquitectura del Anexo V (con notas e índice).	↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Información estructurada por E-S-G (formato ESRS)	4	5	2024: estructura por “Información medioambiental / social / gobernanza” + notas e índices.	2024 refuerza estructura “ESRS-like” con bloques y elementos de trazabilidad (índices).	↑

Subtotal II (media): 2023 = 2,83 | 2024 = 4,83

III. Profundidad y cuantificación (transparencia “sustantiva”: menos narrativa, más métrica)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
KPI cuantitativos verificables	4	4	2023: Índice GRI + despliegue de indicadores referenciados por apartados/anexos.	Reporting cuantitativo ya elevado en 2023; en 2024 se ordena mejor, pero el “salto” principal es estructural.	→/↑
Series comparativas	4	4	Enfoque anual comparativo mantenido en ambos ejercicios (métricas e indicadores dentro del Anexo V y capítulos vinculados).	Mantiene consistencia interanual.	→
Objetivos temporales	4	4	2024: referencia a objetivos y planificación (Plan Global de Sostenibilidad).	Estables; mejora más de orden y trazabilidad que de “cantidad” de objetivos.	→
KPI climáticos / transición	4	5	2024: índice mapea E1-1 “Plan de transición” (Cambio climático).	2024 da mayor centralidad y estructura a clima/transición (alineación ESRS E1).	↑
Cuantificación del riesgo (financiera/contingencias)	3	4	2024: materialidad financiera conectada con riesgos y oportunidades;	Mejora por conexión metodológica entre materialidad	↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
			integración con mapa de riesgos.	financiera y gestión de riesgos (aunque monetización plena sigue siendo compleja).	
Coherencia interna (texto↔datos)	4	5	2024: índice de requisitos (NEIS/ESRS) y localización exacta de divulgaciones.	2024 reduce ambigüedad y mejora “auditabilidad” por mapeos/índices.	↑

Subtotal III (media): 2023 = 3,83 | 2024 = 4,33

IV. Integración financiera–sostenibilidad (transparencia contable “en sentido estricto”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Riesgos ESG integrados en gestión de riesgos	4	5	2024: integración del análisis con ISO 31000 y COSO ERM; coherencia con mapa de riesgos.	2024 explicita integración formal entre riesgo corporativo y materialidad CSRD.	↑
Impacto financiero estimado / conexión a cuentas	3	4	2024: el informe debe leerse con Cuentas Anuales consolidadas; conexión con modelo de reporting y notas.	Mayor trazabilidad hacia información financiera y segmentación; monetización ESG aún parcial.	↑
Referencias cruzadas con estados financieros	3	4	2024: remisión explícita a cuentas anuales y al modelo de reporte por segmentos.	Avance en “conexión” documental entre sostenibilidad y estados financieros.	↑
Indicadores financieros no NIIF / MAR (transparencia de medidas)	4	4	2024: uso explícito de MAR bajo directrices ESMA; modelo de reporting del Grupo.	Buena práctica mantenida; en 2024 se describe con claridad metodológica.	→
Integración de sostenibilidad en incentivos	3	4	2024: índice mapea GOV-3 (integración del rendimiento de sostenibilidad en incentivos).	2024 mejora trazabilidad al “etiquetar” el contenido bajo GOV-3.	↑

Subtotal IV (media): 2023 = 3,40 | 2024 = 4,20

V. Aseguramiento externo (credibilidad: señalización + control)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Existe informe de verificación	5	5	2023: informe de verificación independiente (PwC). 2024: verificación limitada del EINF + sostenibilidad. REPSOL 2024	Cumple ambos años.	→
Tipo de aseguramiento	4	4	2023: seguridad limitada (NIEA 3000 Revisada). 2024: verificación limitada.	Se mantiene “limitado” (no razonable).	→
Alcance del aseguramiento	4	5	2023: el verificador acota alcance al EINF identificado (tablas Índice GRI/EINF). 2024: incluye también la “Información sobre Sostenibilidad” bajo CSRD.	2024 amplía perímetro y coherencia regulatoria del aseguramiento.	↑
Referencia a estándares europeos / ESRS en aseguramiento	2	5	2023: Ley 11/2018 + GRI como base; sin ESRS. 2024: referencia explícita a CSRD y NEIS/ESRS.	Salto clave: aseguramiento “conectado” a CSRD/NEIS.	↑↑
Transparencia sobre procedimientos / niveles de revisión	4	4	2023: descripción de procedimientos, entrevistas, revisión de procesos y muestreo.	Buen nivel de detalle metodológico en ambos ejercicios, sin evidencias de paso a seguridad razonable.	→

Subtotal V (media): 2023 = 3,80 | 2024 = 4,60

Resultado global Repsol

Dimensión	2023	2024
I. Estructura y accesibilidad	4,00	5,00

Dimensión	2023	2024
II. Alineación normativa CSRD–ESRS	2,83	4,83
III. Profundidad y cuantificación	3,83	4,33
IV. Integración financiera–sostenibilidad	3,40	4,20
V. Aseguramiento externo	3,80	4,60
Media total	3,57	4,59

**MATRIZ GENERAL DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA CONTABLE
Ferrovial (2023 vs 2024). Elaboración propia.**

Escala ordinal:

1 = Muy bajo

2 = Bajo

3 = Medio

4 = Alto

5 = Muy alto

I. Estructura y accesibilidad del informe (transparencia “de forma”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia (pág./apartado)	Observaciones	Evolución
Ubicación del EINF / Estado de sostenibilidad	4	5	2023: Anexo con “Contenidos del estado de información no financiera (ley española)” 2024: “Estado de Información No Financiera Consolidado e Información sobre Sostenibilidad” claramente identificado en el índice	En 2024 el estado adquiere mayor autonomía estructural bajo marco CSRD/NEIS.	↑
Identificación explícita del EINF	4	5	2023: Identificación expresa del EINF en anexos 2024: Título formal completo del EINF consolidado + sostenibilidad	Se explicita doble naturaleza (EINF + Información de sostenibilidad).	↑
Índice estructurado ESG	4	5	2023: Índices y tablas legales de referencia 2024: Estructura por BP, SBM, IRO, E–S–G (NEIS)	2024 adopta arquitectura claramente alineada con ESRS/NEIS.	↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia (pág./apartado)	Observaciones	Evolución
Referencias cruzadas / trazabilidad interna	4	5	2023: Tabla de “Página referencia” Ley 11/2018 2024: Índice de requisitos NEIS + mapeos específicos	Mejora cualitativa en 2024 por incorporación de índice de requisitos.	↑↑
Claridad expositiva (separación y navegación)	4	5	2023: Informe anual integrado con anexos estructurados 2024: Sumario específico del bloque de sostenibilidad	Mejor segmentación y navegación en 2024.	↑

Subtotal I (media): 2023 = 4,0 | 2024 = 5,0

II. Alineación normativa CSRD–ESRS (transparencia “de cumplimiento” e institucional)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Referencia expresa a CSRD	2	5	2023: Marco Ley 11/2018 2024: Bases de elaboración con referencia a CSRD y NEIS	2024 declara alineación explícita con Directiva 2022/2464.	↑↑
Aplicación ESRS/NEIS	1	5	2024: Uso explícito de NEIS (BP-1, SBM-1, IRO-1...)	En 2023 no existe estructura ESRS; 2024 adopta formalmente NEIS.	↑↑
Doble materialidad (formalización)	3	5	2023: Análisis de materialidad tradicional 2024: Metodología DMA alineada con CSRD/NEIS	Cambio metodológico explícito hacia doble materialidad normativa.	↑↑
Cadena de valor (enfoque IRO)	3	4	2023: Referencias a cadena de valor en modelo ESG 2024: Enfoque IRO estructurado	2024 integra cadena de valor bajo enfoque CSRD.	↑
Taxonomía UE	4	5	2023: Inclusión información Taxonomía	Mejora trazabilidad	↑

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
			2024: Marco ampliado bajo CSRD + NEIS	normativa en 2024.	
Información estructurada por E-S-G (formato ESRS)	4	5	2024: Estructura ambiental/social/gobernanza conforme NEIS	Arquitectura claramente ESRS-like.	↑

Subtotal II (media): 2023 = 2,83 | 2024 = 4,83

III. Profundidad y cuantificación (transparencia “sustantiva”)

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
KPI cuantitativos verificables	4	4	2023: Cuadro de indicadores ESG y métricas 2024: Indicadores estructurados bajo NEIS	Reporting cuantitativo sólido en ambos ejercicios.	→
Series comparativas	4	4	2023: Series históricas 2021–2023	Se mantiene consistencia interanual.	→
Objetivos temporales	3	4	2024: Tabla de rendimiento y objetivos ESG	Mayor formalización en 2024.	↑
KPI climáticos / transición	4	5	2024: Integración bajo E1 (Cambio climático)	Mayor centralidad bajo estructura CSRD.	↑
Cuantificación del riesgo (financiera/contingencias)	3	4	2024: Conexión con riesgos corporativos	Mejora metodológica; monetización aún parcial.	↑
Coherencia interna (texto↔datos)	4	5	2024: Índice NEIS + mapeos detallados	Mayor auditabilidad y reducción de ambigüedad.	↑

Subtotal III (media): 2023 = 3,67 | 2024 = 4,33

IV. Integración financiera–sostenibilidad

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Riesgos ESG integrados en gestión de riesgos	4	5	2024: Integración DMA con mapa de riesgos corporativos	Mayor formalización bajo CSRD.	↑
Impacto financiero estimado / conexión a cuentas	3	4	2024: Conexión con estados financieros consolidados	Mejora trazabilidad contable.	↑
Referencias cruzadas con estados financieros	3	4	2024: Remisiones internas entre sostenibilidad y cuentas anuales	Mayor coherencia documental.	↑
Indicadores financieros no NIIF / MAR	4	4	2024: Medidas alternativas de rendimiento definidas	Buena práctica mantenida.	→
Integración de sostenibilidad en incentivos	3	4	2024: Inclusión bajo GOV-3	Formalización bajo estructura NEIS.	↑

Subtotal IV (media): 2023 = 3,40 | 2024 = 4,20

V. Aseguramiento externo

Criterio específico	2023	2024	Evidencia	Observaciones	Evolución
Existe informe de verificación	5	5	2023: Informe independiente (PwC) 2024: Informe de verificación EINF + sostenibilidad	Presente ambos años.	→
Tipo de aseguramiento	4	4	Seguridad limitada en ambos ejercicios.	No evoluciona a seguridad razonable.	→
Alcance del aseguramiento	4	5	2024 amplía perímetro conforme CSRD/NEIS	Mayor coherencia regulatoria.	↑
Referencia a estándares europeos / ESRS en aseguramiento	2	5	2024 vincula explícitamente a NEIS/CSRD	Salto cualitativo frente a 2023.	↑↑
Transparencia sobre procedimientos	4	4	Procedimientos descritos en ambos ejercicios	Estable.	→

Subtotal V (media): 2023 = 3,80 | 2024 = 4,60

Resultado global Ferrovial

Dimensión	2023	2024
I. Estructura y accesibilidad	4,00	5,00
II. Alineación normativa CSRD–ESRS	2,83	4,83
III. Profundidad y cuantificación	3,67	4,33
IV. Integración financiera–sostenibilidad	3,40	4,20
V. Aseguramiento externo	3,80	4,60
Media total	3,54	4,59

Anexo II: Checklists CSRD–ESRS

CHECKLIST CSRD–ESRS

BBVA (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Criterios de valoración:

✓ Cumple plenamente

● Cumple parcialmente

✗ No cumple

I. REQUISITOS GENERALES (ESRS 1 y ESRS 2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Declaración expresa de cumplimiento CSRD	●	✓	2024: referencia explícita a Directiva (UE) 2022/2464 (p.33)	En 2023 no existía referencia formal directa a CSRD.
Referencia explícita a estándares ESRS	●	✓	2024: mención expresa a NEIS/ESRS – Reglamento Delegado 2023/2772 (p.33)	En 2023 no se estructuraba bajo ESRS.
Descripción del modelo de negocio y estrategia sostenible	✓	✓	2023 y 2024: capítulos “Estrategia Grupo BBVA” (p.20–23 en 2024)	Cumplimiento sólido en ambos ejercicios.
Descripción de gobernanza en sostenibilidad	✓	✓	2024: bloque “Modelo de gobierno de la sostenibilidad” (p.32)	En 2024 mejora alineación normativa explícita.
Integración en sistema de gestión de riesgos	✓	✓	2024: integración riesgos ESG en gestión de riesgos (p.37)	En 2024 mayor formalización bajo enfoque CSRD.

II. DOBLE MATERIALIDAD (IRO-1 / IRO-2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Explicación del concepto de doble materialidad	✓	✓	2024: definición expresa de doble materialidad (p.36)	Ya existía concepto en 2023, aunque menos desarrollado.

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Metodología detallada de análisis	●	✓	2024: proceso alineado con NEIS y guía EFRAG (p.36)	Mejora sustancial en profundidad metodológica.
Identificación de impactos, riesgos y oportunidades (IRO)	●	✓	2024: tabla estructurada de IRO por subtemas (p.38)	En 2023 menos sistematizado.
Consideración de cadena de valor	●	✓	2024: clasificación upstream / own operations / downstream (p.34)	Avance claro respecto a 2023.

III. INFORMACIÓN AMBIENTAL (ESRS E1–E5)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información climática estructurada	✓	✓	2024: capítulo “Cambio climático” (p.37–38)	En 2024 mayor conexión con materialidad.
Objetivos de transición climática	✓	✓	2024: objetivos sectoriales ampliados (p.35)	En 2024 se incorporan nuevos sectores.
Indicadores cuantitativos de emisiones	✓	✓	2024: ampliación emisiones alcance 3 (p.35)	Continuidad con mayor cobertura en 2024.
Alineación con Taxonomía UE	✓	✓	2024: referencia Reglamento 2020/852 y art. 8 (p.33)	2024 mejora trazabilidad normativa.

IV. INFORMACIÓN SOCIAL (ESRS S1–S4)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información sobre empleados	✓	✓	2024: bloque “Personal propio” (p.39)	Nivel alto en ambos ejercicios.
Información sobre comunidades y clientes	✓	✓	2024: salud financiera y sostenibilidad (p.24–25)	Integración estratégica más visible en 2024.
Integración de derechos humanos	●	✓	2024: diligencia debida en metodología (p.32)	En 2024 mayor formalización conforme ESRS.

V. INFORMACIÓN DE GOBERNANZA (ESRS G1)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Arquitectura de cumplimiento	✓	✓	2024: gobierno corporativo y control interno (p.32–33)	Transparencia elevada ambos años.
Información sobre incentivos ESG	✓	✓	2023 integración en variable retributiva; 2024 mayor alineación estratégica (p.29)	En 2024 mejora trazabilidad normativa.

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Política fiscal y conducta empresarial	✓	✓	2024: conducta empresarial identificada como material (p.36–37)	En 2024 explícitamente integrada en análisis de materialidad.

VI. ASEGURAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Informe de verificación independiente	✓	✓	2023 y 2024: revisión limitada por auditor externo (p.33 en 2024)	Presente en ambos ejercicios.
Verificación conforme ESRS	✗	✓	2024: revisión considerando NEIS/ESRS (p.33)	Diferencia clave entre ejercicios.
Transparencia sobre alcance de revisión	✓	✓	2023 y 2024: descripción del alcance y nivel de seguridad	Buenas prácticas consolidadas.

CHECKLIST CSRD–ESRS

Repsol (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Criterios de valoración:

✓ Cumple plenamente

● Cumple parcialmente

✗ No cumple

I. REQUISITOS GENERALES (ESRS 1 y ESRS 2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Declaración expresa de cumplimiento CSRD	✗	✓	2024: “elaborado en cumplimiento de la Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD)” (Informe de Gestión Integrado 2024, p.85)	En 2024 se declara cumplimiento CSRD de forma explícita; en 2023 el EINF se formula bajo marco mercantil + GRI (no CSRD).
Referencia explícita a estándares ESRS	✗	✓	2024: referencia a “NEIS o ESRS” y Acto Delegado (Informe 2024, p.85 / y marco “NEIS adoptadas...” en introducción al EINF, Anexo V)	En 2024 se adopta el lenguaje y marco ESRS/NEIS; en 2023 el verificador confirma criterios GRI (no ESRS).
Descripción del modelo de negocio y estrategia sostenible	✓	✓	2024: estructura ESRS incluye “Modelo de negocio y estrategia...” (SBM-3)” (Informe 2024, p.261)	En 2024 se explicita con codificación ESRS (SBM-3). En 2023 la estrategia climática/energética se desarrolla de forma extensa (enfoque continuidad, sin codificación ESRS).

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Descripción de gobernanza en sostenibilidad	●	✓	2024: apartado específico “Gobernanza” y referencias GOV (Índice/estructura del EINF, Informe 2024, p.261)	En 2024 mejora la trazabilidad a requerimientos ESRS (bloques GOV). En 2023 hay gobernanza ESG, pero menos “mapeada” a ESRS.
Integración en sistema de gestión de riesgos	✓	✓	2024: materialidad revisada con participación de equipo de Riesgos; integración y control interno (IRO/GOV) (Informe 2024, p.99–102)	En 2023 ya se describen riesgos de transición y su gestión en el marco corporativo (enfoque TCFD/escenarios).

II. DOBLE MATERIALIDAD (IRO-1 / IRO-2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Explicación del concepto de doble materialidad	✓	✓	2023: “matriz de doble materialidad... eje X materialidad financiera / eje Y materialidad de impacto” (Informe 2023, p.147)	En Repsol la doble materialidad está formalizada ya en 2023.
Metodología detallada de análisis	✓	✓	2023: proceso por fases + integración en estrategia (Informe 2023, p.149)	2024: metodología alineada con EFRAG/ESRS y guías de implementación (Informe 2024, p.99–102)
Identificación de impactos, riesgos y oportunidades (IRO)	●	✓	2024: “evaluar impactos, riesgos y oportunidades materiales (IRO-1)” + descripción de impactos (Informe 2024, p.99–102)	En 2024 se operacionaliza explícitamente en términos IRO; en 2023 se identifican asuntos/impactos, pero sin sistemática IRO ESRS.
Consideración de cadena de valor	●	✓	2024: “enfoque a lo largo de toda la cadena de valor” (Informe 2024, p.99–102)	En 2023 hay participación de grupos de interés y matrices, pero la cadena de valor aparece menos explícita como eje del análisis.

III. INFORMACIÓN AMBIENTAL (ESRS E1–E5)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información climática estructurada	✓	✓	2023: estrategia, escenarios y riesgos de transición (Informe 2023, p.64–66)	2024: bloque de transición (Net Zero 2050) + metas y métricas (Informe 2024, p.55–56)
Objetivos de transición climática	✓	✓	2023/2024: objetivo Net Zero 2050 y desarrollo de líneas de transición (2024, p.55–56)	Continuidad con mayor formalización y desglose en 2024.

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Indicadores cuantitativos de emisiones	✓	✓	2024: emisiones absolutas y objetivos 2030/2034/2050 (Informe 2024, p.55–56)	En 2023 se reportan indicadores ambientales y climáticos (bloque “Indicadores... Cambio climático”) (Informe 2023, p.148–151)
Alineación con Taxonomía UE	✓	✓	2023: referencia a Reglamento (UE) 2020/852 y desgloses de elegibilidad/alineamiento (Informe 2023, p.207)	2024: base BP-1 incluye marco Taxonomía (Reglamento 2020/852 y delegados) (Informe 2024, p.85)

IV. INFORMACIÓN SOCIAL (ESRS S1–S4)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información sobre empleados	✓	✓	2023/2024: la política/gestión de sostenibilidad se vincula a empleados con retribución variable y objetivos ESG (2023 p.120; 2024 GOV-3)	Evidencia indirecta pero consistente: tratamiento estructurado del colectivo interno y su alineamiento con desempeño ESG.
Información sobre comunidades y clientes	✓	✓	2023: enfoque sobre impactos en comunidades y cadena de suministro dentro de DDHH (Informe 2023, p.179–181)	2024: secciones específicas (p.ej., “Comunidades afectadas”) dentro del EINF/estructura ESRS (Índice EINF 2024)
Integración derechos humanos	✓	✓	2023: políticas y compromisos de DDHH (Informe 2023, p.160)	2024: due diligence y referencia a nueva directiva CSDDD, refuerzo de enfoque (Informe 2024, p.185–186)

V. INFORMACIÓN DE GOBERNANZA (ESRS G1)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Arquitectura de cumplimiento	✓	✓	2023: “Ética y compliance... Código de Ética y Conducta... actualización aprobada por el Consejo” (Informe 2023, p.121)	En 2024 se mantiene el bloque de conducta empresarial dentro del EINF (estructura 4.1 Conducta empresarial).
Información sobre incentivos ESG	✓	✓	2023: “Objetivos de sostenibilidad en la remuneración... 25% CEO / 20–40% empleados” (Informe 2023, p.120)	2024: “Integración del rendimiento... (GOV-3)... peso 20–45%... 25% CEO” (Informe 2024, bloque GOV-3)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Política fiscal y conducta empresarial	✓	✓	2023: “Fiscalidad responsable (GRI 207)” + gobernanza fiscal (Informe 2023, p.192–195)	2024: fiscalidad estructurada y referida a requerimientos CSRD (Informe 2024, p.27)

VI. ASEGURAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Informe de verificación independiente	✓	✓	2023: “Informe de verificación independiente... seguridad limitada” (Informe 2023, p.242–243)	2024: “Informe de verificación limitada...” (Informe 2024, p.264–266)
Verificación conforme ESRS	✗	✓	2023: verificación limitada sobre EINF preparado conforme a criterios GRI (no ESRS) (Informe 2023, p.243)	2024: el verificador menciona NEIS/ESRS y CSRD; incluye revisión de cumplimiento NEIS (Informe 2024, p.265–266)
Transparencia sobre alcance de revisión	✓	✓	2023: detalla procedimientos (NIEA 3000, muestreo, alcance) (Informe 2023, p.244–245)	2024: detalla fundamento, guías ICJCE e ICAC, y límites del encargo (Informe 2024, p.266–270)

CHECKLIST CSRD–ESRS

Ferrovial (2023 vs 2024). Elaboración propia.

Criterios de valoración:

✓ Cumple plenamente

● Cumple parcialmente

✗ No cumple

I. REQUISITOS GENERALES (ESRS 1 y ESRS 2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Declaración expresa de cumplimiento CSRD	✗	●	2024: “Ferrovial ha adoptado... alineándose con la... CSRD” y “el informe... está alineado con la CSRD” (Informe Anual Integrado 2024, p.46).	En 2024 hay alineamiento explícito con CSRD, pero no se formula como “elaborado en cumplimiento de la Directiva (UE) 2022/2464”. En 2023 el marco es Ley 11/2018 + GRI/Directiva 2014/95.
Referencia explícita a estándares ESRS (NEIS/ESRS)	✗	✓	2024: estructura por NEIS (NEIS 2, E1... G1) y base BP-1 (Informe 2024, p.43–44).	En 2024 se adopta marco NEIS (equivalente ESRS en el informe). En 2023 predominan GRI Standards (indicadores GRI).

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Descripción del modelo de negocio y estrategia sostenible	✓	✓	2024: “Estrategia global... modelo de negocio...” (Informe 2024, p.15).	En 2023 también se aborda modelo/estrategia (enfoque continuidad, sin codificación NEIS/ESRS). Se evidencia el encaje con Ley 11/2018 (tabla contenidos).
Descripción de gobernanza en sostenibilidad	●	✓	2024: requisitos NEIS GOV (p.ej., GOV-3, GOV-4) (Informe 2024, p.52–53).	En 2024 aumenta trazabilidad y “mapeo” a requerimientos (GOV-3/GOV-4). En 2023 hay gobernanza ESG, pero articulada sobre GRI/Ley 11/2018.
Integración en sistema de gestión de riesgos	✓	✓	2024: diligencia debida integrada en Ferrovial Risk Management (FRM)(GOV-4) (Informe 2024, p.53).	En 2023 se reporta gestión de riesgos y tabla de riesgos ESG (cumplimiento Ley 11/2018).

II. DOBLE MATERIALIDAD (IRO-1 / IRO-2)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Explicación del concepto de doble materialidad	✗	✓	2024: “la evaluación anterior... solo materialidad de impacto... no incluía materialidad financiera ni... doble materialidad” (Informe 2024, p.66).	En 2024 se explica el salto metodológico hacia CSRD/doble materialidad. En 2023 el enfoque se ajusta a Ley 11/2018 (materialidad de impacto).
Metodología detallada de análisis	●	✓	2024: describe transición metodológica y alineamiento con CSRD/NEIS (Informe 2024, p.46 y p.66).	En 2023 existe análisis de materialidad, pero sin requerir materialidad financiera (marco legal previo).
Identificación de impactos, riesgos y oportunidades (IRO)	●	✓	2024: uso explícito de IRO y vinculación con incentivos (GOV-3) (Informe 2024, p.52).	En 2023 se tratan asuntos ESG, pero no con sistemática IRO propia de CSRD/NEIS.
Consideración de cadena de valor	●	✓	2024: desglose de cadena de valor “aguas arriba/operaciones/aguas abajo” (Informe 2024, p.45).	En 2023 hay referencia a cadena de suministro/cadena de valor dentro del reporte Ley 11/2018, pero menos estructurada como eje de materialidad CSRD.

III. INFORMACIÓN AMBIENTAL (ESRS E1–E5)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información climática estructurada	✓	✓	2023: Estrategia Climática + objetivos SBTi y plan 2030/2050 (Informe 2023, p.299).	En 2024 se integra en NEIS E1 (Cambio climático) dentro del estado de sostenibilidad.
Objetivos de transición climática	✓	✓	2023: objetivos avalados por SBTi y proyección a 2050 (Informe 2023, p.299).	2024: KPIs y metas (reducción Alcance 1–2/Alcance 3; 100% electricidad renovable, etc.) (Informe 2024, p.56).
Indicadores cuantitativos de emisiones	✓	✓	2024: KPIs con % reducción GEI Alcance 1–2 y Alcance 3 (Informe 2024, p.56).	En 2023 se reporta evolución de emisiones y cumplimiento de hoja de ruta (Estrategia Climática).
Alineación con Taxonomía UE	✓	✓	2023: procedimiento de implementación y reporte bajo Reglamento (UE) 2020/852; identificación de 32 actividades (Informe 2023, p.290–292).	2024: reporte de elegibilidad y alineación y metodología (Informe 2024, p.74).

IV. INFORMACIÓN SOCIAL (ESRS S1–S4)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Información sobre empleados	✓	✓	2023: GRI 2-7/2-8 (empleados y trabajadores no empleados) en índice GRI (Informe 2023, p.311–318).	2024: NEIS S1 “Personal propio” y métricas asociadas (estructura NEIS S1) (Informe 2024, p.43–44 / 118).
Información sobre comunidades y clientes	●	✓	2024: NEIS S3 “Colectivos afectados” dentro del estado (Informe 2024, p.43–44 / 149).	En 2023 aparece más distribuida (cadena de valor/valor social/GRI), sin bloque NEIS S3.
Integración derechos humanos (diligencia debida)	●	✓	2024: GOV-4 integra DD en FRM y menciona ampliación a cadena de valor y compras (Informe 2024, p.53).	En 2023 hay tratamiento de DDHH ligado a marco Ley 11/2018/GRI, pero sin el nivel de formalización NEIS (según el propio cambio metodológico 2024).

V. INFORMACIÓN DE GOBERNANZA (ESRS G1)

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Arquitectura de cumplimiento	✓	✓	2024: NEIS G1 “Conducta empresarial”	En 2023 se cubre mediante GRI/estructura de gobierno

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
			como bloque específico (Informe 2024, p.43–44 / 158).	corporativo y contenidos Ley 11/2018.
Información sobre incentivos ESG	●	✓	2024: GOV-3: 30% RVA del CEO ligado a objetivos ESG; 10% en incentivos LT; detalle de métricas ESG (Informe 2024, p.52).	En 2023 hay información de remuneración, pero la trazabilidad a IRO/ESRS es menor (en 2024 se explicita como GOV-3).
Política fiscal y conducta empresarial	✓	●	2023: GRI 207 (fiscalidad) en índice GRI y páginas de desarrollo (Informe 2023, p.191–195).	En 2024 el foco de evidencia disponible en el extracto está más en NEIS/GOV; la política fiscal puede estar desarrollada, pero aquí queda menos “trazable” con el recorte aportado.

VI. ASEGURAMIENTO Y VERIFICACIÓN

Requisito	2023	2024	Evidencia	Observaciones
Informe de verificación independiente	✓	✓	2023: índice GRI indica “Verificación externa” y ubicación del “Informe de Verificación de Auditor Independiente” (Informe 2023, p.311 y referencias a informe).	2024: se indica “Informe de Verificación... sobre la información relativa a la sostenibilidad” y encargo de aseguramiento limitado a EY (Informe 2024, p.2–3 / BP-1).
Verificación conforme ESRS/NEIS	✗	✓	2023: reporte basado en GRI y correlación Ley 11/2018 (no NEIS/ESRS) (Informe 2023, p.306–313).	2024: aseguramiento limitado “teniendo en cuenta los criterios NEIS y Taxonomía” (Informe 2024, BP-1).
Transparencia sobre alcance de revisión	●	✓	2024: se declara el criterio de aseguramiento (NEIS/Taxonomía) y se explicitan límites de validación externa en métricas (p.ej., nota sobre validaciones) (Informe 2024, BP-1 / RMD).	En 2023 existe verificación externa, pero en el extracto disponible no aparece el detalle metodológico del encargo (sí se referencia su ubicación).